

**BOLETIN OFICIAL DE LA
ZONA DE PROTECTORADO
ESPAÑOL EN MARRUECOS**



NÚMERO 21

Año XXX



NUMERO 10

XXV 011

INDICE

Página

ADMINISTRACION PUBLICA DEL PROTECTORADO

Ordenanza disponiendo que no sean admitidos a trabajar en talleres, oficinas, establecimientos a los niños o niñas españoles menores de 14 años	579
Dahir estableciendo arbitrios e impuestos benéficos que han de nutrir el fondo de Acción Benéfico Social	580
Dahir aplicando a la Zona, la Ley de 12 de Marzo de 1942 sobre abandono de familia	589
Dahir refundiendo todas las disposiciones sobre la Tarjeta de Identidad Personal y Cédula de Vecindad	589
Dahir autorizando el establecimiento de una tarifa a tanto alzado con caracter provisional a Eléctricas del Rif, S. A... ..	593
Decreto Visirial disponiendo la cesión de los terrenos que se describen a favor de la Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir	595
Decreto Visirial concediendo anualidades a los Caidos de la Mejasnía Marroquí	596

ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Secretaría General

Sección de Personal.—Disposiciones	597
Anuncios de Concurso	600
Avisos	602

DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Servicio de Minas.—Anuncio	621
----------------------------------	-----

Compañía Española de Colonización.—Aviso	621
--	-----

A N E X O A L N U M E R O 2 1

Registro de Inmuebles	276
Administración de Justicia.—Edictos	278
Cédulas de citación	280
Cédulas de notificación	282
Cédulas de requerimiento	283
Requisitorias	284

TARIFA

Un año de suscripción... .. .	28	pesetas
Número suelto, año corriente	1'50	—
Número suelto, año atrasado	2'00	—

ANUNCIOS

Una plana	75	pesetas mensuales (tres inserciones).		
Media plana	45	—	—	—
Una plana portadas	150	—	—	—
Media plana idem	75	—	—	—

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana... .. .	100	pesetas una inserción		
Media plana	50	—	—	—
Un cuarto de plana	25	—	—	—

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

ORDENANZA DE S. E. EL ALTO COMISARIO

DISPONIENDO NO SEAN ADMITIDOS A TRABAJAR EN TALLERES, OFICINAS, ESTABLECIMIENTOS, A LOS NIÑOS O NIÑAS ESPAÑOLES MENORES DE 14 AÑOS NI LOS MAYORES DE ESTA EDAD QUE NO POSEAN EL CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD

En la asistencia de los niños españoles a la escuela se observa, con alguna frecuencia, que los padres o tutores retiran a los niños antes de terminar su escolaridad para buscarles pequeñas colocaciones que tienen el aliciente inmediato de la retribución que representan. Con ello se causa al niño un grave perjuicio, ya que ni la fijación de la edad escolar ni la de los conocimientos primarios tienen una base caprichosa sino que, por el contrario, responden a las condiciones más adecuadas para la preparación del niño.

Por ello al niño que es retirado de la escuela antes de los 14 años o sin adquirir los conocimientos de la primera enseñanza, se le coloca en condiciones de notoria inferioridad para el mañana, ya que acometiendo la lucha por la vida en condiciones de inferioridad moral, mental y física, hay la certeza de que en el mañana será un hombre deformado en estos tres aspectos.

Para evitarlo, coadyuvando así con los padres y tutores a lograr poner al niño en condiciones que garanticen el que sea mañana un hombre útil para la Patria y la Sociedad, he dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º—Se prohíbe a todo patrono, empresario, etc., contratar servicios de niños o niñas españoles menores de 14 años.

Artículo 2.º—Se prohíbe igualmente utilizar los servicios de los niños o niñas españoles mayores de 14 años que no presenten el certificado de escolaridad. Esta condición será básica para que un niño español pueda ser admitido en taller, oficina, establecimiento, etc.

Artículo 3.º—Si algún niño o niña españoles en edad entre 12 y 14 años, hubiese adquirido el certificado de enseñanza primaria, el patrono, empresario o quien haya de utilizar sus servicios puede solicitar exención de las disposiciones anteriores acompañando dicho certificado y certificado médico de que las condiciones físicas del niño son adecuadas

al trabajo a que se les destina. Las peticiones de exención se cursarán a la Delegación de Educación y Cultura de la Alta Comisaría.

Artículo 4.º—En aquellos lugares en los que hubiera falta de locales para toda la población escolar, las escuelas darán preferencia a los niños entre 12 y 14 años que deben obtener los certificados de enseñanza primaria o de escolaridad.

Artículo 5.º—Las autoridades gubernativas propondrán las sanciones convenientes por la falta de cumplimiento de cuanto se preceptúa en esta Ordenanza.

Tetuán, 13 de Julio de 1942.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

ALIF ESTABLECIENDO LOS ARBITRIOS E IMPUESTOS BENEFICOS QUE DEBEN DE NUTRIR EL FONDO DE "ACCION BENEFICO SOCIAL"

Loor a Dios Unico:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto que resulta notoriamente necesario ajustar a un determinado nivel económico las funciones de "ACCION BENEFICO SOCIAL" para conducir las atenciones benéficas de las clases menesterosas por su verdadero cauce, evitando así, se encuadren en este propósito, aquellas que no supongan un verdadero auxilio al necesitado, se establecen como recursos económicos de "ACCION BENEFICO SOCIAL" los arbitrios e impuestos que se expresan en este Dahir, por lo que debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo 1.º—Son recursos económicos de "ACCION BENEFICO SOCIAL" los arbitrios e impuestos que a continuación se detallan:

a).—CUOTA BENEFICA DE CONSUMO INTERIOR: Las mercancías entradas en la Zona satisfarán una cuota benéfica de consumo interior equivalente al CINCO POR CIENTO del valor de las mercancías entradas en la Zona, que quedará reducida al UNO POR CIENTO en las siguientes:

Harinas y sémolas, trigo y cebada, todos los aceites, grasas de todas clases, azúcar, alubias, garbanzos, lentejas, bacalao; patatas; pescado salado, calzados de todas clases, cauchú, gasolina, petróleo, gas-oil, parafina, carbones minerales, máquinas y útiles de estas para fines industriales y los productos específicos y especialidades farmacéuticas.

El referido UNO POR CIENTO no podrá influir en modo alguno en los precios de venta que alcancen los artículos enumerados. Las recargadas con el CINCO POR CIENTO deberán llegar al público solamente con el recargo del TRES POR CIENTO.

b).—RECARGO SOBRE EL TABACO: Toda clase de labores de tabaco, picaduras, cigarrillos, taba, quif, rapé, etc. satisfarán un DIEZ POR CIENTO de recargo sobre el precio de venta.

c).—ESPECTACULOS PUBLICOS: Las localidades de Teatros, Cines, Circos y demás espectáculos públicos abonarán el recargo que se establece en la tarifa siguiente:

Palcos y Plateas	1'00 ptas.
Butacas Principales	0'20 "
Butacas y localidades ordinarias	0'10 "
Entrada general	0'05 "

Cuando el precio de la butaca llegue a seis pesetas o exceda de este importe, el recargo a percibir será el doble del expresado en la tarifa anterior.

d).—**SALVOCONDUCTOS**: Estos documentos u otros de naturaleza análoga, satisfarán los recargos que a continuación se indican:

Para España, por un mes o un sólo viaje	1'00 ptas.
Idem, por tres meses	5'00 "
Para el interior de la Zona y Plazas de Soberanía, por un mes o un solo viaje	0'50 "
Para el interior de la Zona y Plazas de Soberanía, por tres meses	3'00 "
Para el extranjero, por un mes o un solo viaje	5'00 "
Idem, por tres meses	10'00 "

e).—**RECREOS**: Los recreos y pasatiempos debidamente autorizados en Casinos, Cafés y Sociedades satisfarán un recargo de VEINTICINCO CENTIMOS por persona.

f).—**BILLETES DE VIAJE**: Los billetes de viaje expedidos por las empresas de todas clases que se dediquen al transporte de viajeros, satisfarán el recargo que se establece en la escala siguiente:

Billetes hasta 5'00 ptas.	0'05 ptas.
" de 5'01 a 10'00 ptas.	0'10 "
" de 10'01 a 25'00 ptas.	0'25 "
" de 25'00 en adelante	0'50 "

g).—**CONSUMICIONES**: Las consumiciones en cafés, bares, casinos, sociedades, cervecerías, confiterías, ultramarinos, comestibles y demás establecimientos análogos, así como los té y cafés marroquíes, satisfarán un recargo del DIEZ POR CIENTO sobre las consumiciones servidas tanto dentro de los establecimientos como las vendidas para ser consumidas fuera de ellos.

h).—**ESTANCIAS EN HOTELES, FONDAS Y HOSPEDERIAS**: La estancia de viajeros en los hoteles, fondas, casas de huéspedes y hospederías, devengarán un recargo benéfico que será satisfecho por todo viajero que ingrese en alguno de los citados establecimientos, por el solo hecho de tomar habitación, con independencia del tiempo que dure el hospedaje y por una sola vez por cada estancia ininterrumpida. Cuando algún hospedado efectúe desplazamientos frecuentes por razones de su profesión, cargo o cometido, vendrán solamente obligados a satisfacer la cuota benéfica que le corresponda una sola vez al mes. La percepción de este arbitrio se regirá por la siguiente escala:

Habitaciones de 1'01 a 3'00 ptas.	0'25 ptas.
" de 3'01 a 6'00 "	0'50 "
" de 6'00 ptas. en adelante	1'00 "

i).—**ESTABLECIMIENTOS DE BELLEZA**: Las peluquerías de señora o establecimientos que sin ser de esta clase, hagan servicio de corte de pelo, peinados, permanentes y similares al sexo femenino, excluyendo las niñas menores de catorce años, satisfarán un recargo del DIEZ POR CIENTO sobre el valor de los servicios.

j).—**ARTICULOS DE CUERO Y PIEL**: Los artículos de esta naturaleza, exceptuando los calzados de todas clases, abonarán un recargo del DIEZ POR CIENTO sobre el precio de venta.

k).—**PERFUMERIAS, JOYERIAS Y BISUTERIAS**: Todos los artículos de esta naturaleza y similares satisfarán un recargo del DIEZ POR CIENTO sobre el precio de venta.

l).—APARATOS DE RADIO Y FOTOGRAFICOS: Se recargarán en un DIEZ POR CIENTO sobre el valor en venta.

m).—MATADEROS PUBLICOS: Las resas sacrificadas en los mataderos públicos satisfarán en concepto de arbitrio benéfico el recargo que actualmente vienen abonando por kilo de carne.

n).—PAQUETES POSTALES: Abonarán UNA PESETA por paquete y día, cuando no se retiren de las Administraciones de Correos dentro de los cinco días siguientes a su llegada, exceptuándose de este arbitrio los dirigidos a particulares y militares.

ñ).—PROPAGANDA DE PRENSA Y RADIO: Toda propaganda industrial, comercial y profesional que se efectúe por medio de la prensa y radio satisfarán un recargo de CINCO POR CIENTO sobre el importe del anuncio.

Artículo 2.º—Las recaudaciones de los arbitrios benéficos establecidos en el artículo anterior, se destinarán única y exclusivamente a cubrir las atenciones de "ACCION BENEFICO SOCIAL" y se distribuirán entre las tres BENEFICENCIAS que la integran (española, islámica e israelita), en forma proporcional y equitativa.

Artículo 3.º—Los arbitrios o impuestos que se establecen en el artículo 1.º de la presente disposición, serán recaudados: La CUOTA BENEFICA que se establece en el apartado a), por la Delegación de Hacienda y los arbitrios e impuestos benéficos de los restantes apartados, por los Negociados de "ACCION BENEFICO SOCIAL" afectos a las Juntas de Servicios Municipales.

Artículo 4.º—Este Dahir entrará en vigor en la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Zona, y para su más exacto cumplimiento se tendrán en cuenta las prescripciones contenidas en el Reglamento que a continuación se inserta.

Artículo 5.º—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en el presente Dahir, y en su consecuencia no se percibirán otros arbitrios e impuestos benéficos que los enumerados en su artículo primero.

Dado en Tetuán a 16 de Yumad 1.º de 1361 (correspondiente al 1.º de Julio de 1942).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, estableciendo los arbitrios e impuestos benéficos que han de nutrir el fondo de "ACCION BENEFICO SOCIAL".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 1.º de Julio de 1942.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

REGLAMENTO

DE

"ACCION BENÉFICO SOCIAL"

EN LA

Zona de Protectorado de España en Marruecos

Artículo 1.º—De conformidad con lo que preceptúa el artículo 5.º del Dahir poniendo en vigor la reorganización de "ACCION BENEFICO SO.

CIAL en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, los servicios benéficos establecidos y los que en lo sucesivo pudieran crearse, se ajustarán exactamente en su organización y funiconamiento a las instrucciones contenidas en este Reglamento.

Artículo 2.º—La orientación, gobierno y dirección de "ACCION BENEFICO SOCIAL" corresponde a la Delegación de Asuntos Indígenas, asesorada por una JUNTA CENTRAL que estará constituida por las Autoridades y elementos que a continuación se expresan:

PRESIDENTE: Ilmo. Sr. Delegado de Asuntos Indígenas.

VÍCEPRESIDENTE 1.º: Un Representante Delegado del Ministerio del Habús.

VÍCEPRESIDENTE 2.º: Ilmo. Sr. Inspector de Entidades Municipales.

VOCALES: El Almotacén de Tetuán.

Ilmo. Sr. Inspector de Sanidad de la Zona.

Presidente de la Beneficencia Islámica de Tetuán.

Ilmo. Sr. Interventor Regional.

Ilmo. Sr. Kaid de Tetuán.

Rvdo. P. Superior de la Misión Católica.

Sr. Delegado Territorial de "AUXILIO SOCIAL"

Un Representante del Comercio Español.

Un Representante del Comercio Musulmán.

Un Representante del Comercio Israelita.

INTERPRETE: Uno afecto al servicio de interpretación de la Delegación de Asuntos Indígenas.

SECRETARIO: El Interventor de Fondos de la Inspección de Entidades Municipales o quien designe el Ilmo. Sr. Delegado de Asuntos Indígenas.

Artículo 3.º—La JUNTA CENTRAL DE "ACCION BENEFICO SOCIAL" se reunirá siempre que lo estime procedente su Presidente el Ilmo. señor Delegado de Asuntos Indígenas, previa convocatoria al efecto, levantándose acta de los acuerdos y resoluciones adoptadas.

Artículo 4.º—Afecto a la Inspección de Entidades Municipales se establecerá un NEGOCIADO CENTRAL DE "ACCION BENEFICO SOCIAL", bajo la dirección del Ilmo. Sr. Inspector de Entidades Municipales, quien estará asistido del Interventor de Fondos de dicho Organismo para la tramitación de los Servicios Administrativos y contables que exija su funcionamiento, constituyendo su principal misión los servicios siguientes:

a).—Cumplimentar los acuerdos de la Junta Central en lo que se refiere al desarrollo y desenvolvimiento de "ACCION BENEFICO SOCIAL" en toda la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

b).—Resolver las peticiones y consultas de trámite que formulen las JUNTAS MUNICIPALES relacionadas con "ACCION BENEFICO SOCIAL" elevando a la JUNTA CENTRAL las que lo requieran.

c).—Fiscalizar la gestión de las JUNTAS MUNICIPALES referentes al servicio de "ACCION BENEFICO SOCIAL" a efectos de un exacto y completo ajuste a las normas contenidas en este Dahir y a las instrucciones de este Reglamento.

d).—Intervenir las liquidaciones, estadísticas y contabilidad de los NEGOCIADOS DE "ACCION BENEFICO SOCIAL" afectos a los Organismos Municipales, aprobando o rechazando sus liquidaciones mensuales.

e).—Proponer a la JUNTA CENTRAL las sanciones que correspondan a las infracciones que se cometan por los contribuyentes contra las disposiciones de este Reglamento.

f).—Registrar y contabilizar las operaciones de ingresos y gastos de los NEGOCIADOS DE "ACCION BENEFICO SOCIAL" para formular el balance trimestral general de recursos y atenciones causados en toda la Zona de Protectorado.

g).—Refundir las estadísticas relativas al movimiento de recursos, atenciones y asistidos de "ACCION BENEFICO SOCIAL" en una estadística General Trimestral de toda la Zona de Protectorado.

h).—Someter a la resolución de la JUNTA CENTRAL todos aquellos asuntos que por su importancia y particularidades le corresponda conocer y resolver.

JUNTAS MUNICIPALES EN SUS RELACIONES CON "ACCION BENEFICO SOCIAL"

Artículo 5.º—En las Juntas de Servicios Municipales de cada Ciudad o poblado, se constituirá una Junta de "ACCION BENEFICO SOCIAL" formada por los siguientes Señores:

PRESIDENTE: Ilmo. Sr. Interventor Local.

VICEPRESIDENTE: Ilmo. Sr. Bajá o Kaid de la Ciudad o Kábila respectivamente.

VOCALES: Almotacén de la Ciudad o Poblado.

Rvdo. Padre Superior de la Misión Católica.

Inspector Local de Sanidad.

Delegado Local de "Auxilio Social"

Un Vocal del Consejo Comunal Israelita.

Un Representante del comercio español designado por el Ilmo. Sr. Interventor Local.

Un Representante del comercio musulmán, designado por el Ilmo. Sr. Bajá o Kaid de la Ciudad o Poblado

Un Representante del comercio israelita, designado por el Ilmo. Sr. Interventor Local.

INTERPRETE: El de la Intervención Local.

SECRETARIO: El Jefe del Negociado de "ACCION BENEFICO SOCIAL" o en su defecto, quien designe el Ilmo. Sr. Interventor Local.

Artículo 6.º—Las JUNTAS MUNICIPALES en sus relaciones con "ACCION BENEFICO SOCIAL" tendrán por misión las funciones siguientes:

a).—Dirigir el desenvolvimiento de "ACCION BENEFICO SOCIAL" dentro de su término municipal, en consonancia siempre con las normas y orientaciones marcadas por el NEGOCIADO CENTRAL.

b).—Resolver las peticiones formuladas por las clases menesterosas reservando a la JUNTA CENTRAL aquellas que no encajando dentro de sus atribuciones normales, exijan su superior resolución. en cuyo caso la petición será elevada por conducto del NEGOCIADO CENTRAL y acompañada de un amplio informe para su más acertada resolución.

c).—Fiscalizar la exacción de los arbitrios e impuestos benéficos en los establecimientos encargados de su percepción para que ésta sea totalmente efectiva, evitando fraudes involuntarios o intencionados, los cuales se sancionarán inmediatamente de ser conocidos.

d).—Distribuir los recursos que se le señalan para el pago de las atenciones de as distintas BENEFICENCIAS en la cuantía que se le fije por el NEGOCIADO CENTRAL sin sobrepasar los presupuestos establecidos.

e).—Celebrar sesiones. previa convocatoria del Ilmo. Sr. Interventor Local, una vez al mes cuando menos, levantándose acta de los acuerdos

o resoluciones adoptadas, enviando copia de la misma al NEGOCIADO CENTRAL.

Artículo 7.º—En cada Junta de Servicios Municipales se establecerá un NEGOCIADO DE “ACCION BENEFICO SOCIAL” bajo la dirección del Ilmo. Sr. Interventor Local, quien designará el personal necesario para los servicios administrativos entre los funcionarios afectos a la Entidad Municipal respectiva.

Artículo 8.º—Las funciones de los NEGOCIADOS DE “ACCION BENEFICO SOCIAL” serán las siguientes:

a).—Preparar, ordenar y recaudar los arbitrios e impuestos benéficos con el máximo celo, controlando periódicamente el consumo de tickets por los establecimientos, empresas, etc., etc., encargados de su venta y percepción.

b).—Denunciar al Ilmo. Sr. Interventor Local cuantas negligencias, resistencias o defraudaciones se adviertan en el consumo de tickets.

c).—Registrar las operaciones de ingresos y gastos, formulando la liquidación mensual que se enviará en duplicado ejemplar al NEGOCIADO CENTRAL.

d).—Confeccionar mensualmente las estadísticas relativas al movimiento de recursos, atenciones y asistidos que se enviarán asimismo al NEGOCIADO CENTRAL en duplicado ejemplar.

REGIMEN DE INGRESOS

Artículo 9.º—Los Negociados de “ACCION BENEFICO SOCIAL” no percibirán más arbitrios o impuestos benéficos que los marcados en el artículo 1.º del Dahir reorganizando la BENEFICENCIA en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, excepto la CUOTA BENEFICA DE CONSUMO INTERIOR que figura en el apartado a), cuya percepción está ensomendada a la DELEGACION DE HACIENDA.

Artículo 10.º—Si alguna JUNTA MUNICIPAL considerase de utilidad la creación de nuevos arbitrios o impuestos benéficos para cubrir el déficit que pudiera acusar su desenvolvimiento o bien para crear nuevos Centros o Servicios imprescindibles, aconsejados por las necesidades a sufragar, lo solicitará de la JUNTA CENTRAL, exponiendo en amplio informe la clase o clases de arbitrios, su utilidad y cuantía aproximada, conveniencia de su implantación y cuantos detalles particulares y peculiares pudieran servir de guía para su mejor y acertada resolución.

Artículo 11.º—Tanto las oficinas públicas como los propietarios, representantes, gerentes o encargados de las sociedades, casinos, establecimientos, empresas de transportes de viajeros, de espectáculos, etc., etc., en los que los arbitrios o impuestos benéficos deban percibirse del consumidor, vienen obligados a retirar periódicamente del NEGOCIADO DE “ACCION BENEFICO SOCIAL” y con la previsión necesaria los tickets y sellos que les sean precisos para cubrir las atenciones diarias de su establecimiento, a los efectos de que en todo momento puedan entregar al consumidor los tickets o sellos que correspondan al recargo percibido.

Artículo 12.º—Las liquidaciones de la recaudación de los arbitrios e impuestos benéficos, percibida por los establecimientos o empresas obligados a realizarla, se rendirán de la siguiente forma:

a).—TABACOS: El Monopolio de tabacos remitirá al NEGOCIADO DE “ACCION BENEFICO SOCIAL”, al día siguiente en que se efectúen las sacas de labores por los estaqueros de la localidad, los impresos oficiales que se le facilitarán y en los mismos se consignarán nombre y apellidos

del concesionario, número del estanco, dirección, cantidad de labores extraídas, precio de cada una e importe total de la saca. Una vez el impreso duplicado en poder del NEGOCIADO será valorado el recargo entregándose a los industriales para que lo hagan efectivo antes de proceder a la venta del artículo. Están sujetos a este arbitrio benéfico todos los estancos establecidos en el término Municipal, incluso los cuarteles, acuartelamientos y establecimientos del ramo de guerra.

b).—**ESPECTACULOS PUBLICOS:** Las empresas de espectáculos públicos presentarán decenalmente y por duplicado al NEGOCIADO, declaraciones justificativas del aforo del local por clase de localidades, localidades ocupadas en cada espectáculo y funciones celebradas en cada día, datos que podrán controlarse en cualquier momento y por el procedimiento que estimase oportuno el Ilmo. Sr. Interventor Local. El recargo señalado para este impuesto benéfico, irá, unido al precio de la localidad, anunciándose aquél con la indicación impresa **INCLUIDOS LOS IMPUESTOS.**

En los espectáculos de carácter benéfico no se satisfarán otros impuestos que los de Hacienda y los correspondientes y normales para atender a la amortización de los gastos de primera instalación y entretenimiento.

c).—**BILLETES DE VIAJE:** Las empresas de transporte de viajeros presentarán las relaciones numéricas de viajeros, acompañando una liquidación clara y sencilla que abarcará todas las líneas en servicio y coches que por las mismas, circulen, efectuando esta rendición de cuentas los días 1.º y 16 de cada mes, ingresando el resultado de la recaudación obtenida en el NEGOCIADO respectivo.

d).—**MATADEROS PUBLICOS:** Este impuesto será satisfecho por el propietario de la res sacrificada al Conserje del establecimiento municipal al satisfacer el arbitrio municipal, viniendo obligados los conserjes a liquidar diariamente con el NEGOCIADO de "ACCION BENEFICO SOCIAL"

e).—Las oficinas públicas, así como los propietarios, representantes, gerentes o apoderados de los establecimientos, encargados de recaudar los restantes arbitrios o impuestos benéficos, no determinados expresamente en los anteriores apartados, podrán retirar los tickets necesarios para su entrega al consumidor, bien abonando su importe al retirarlo del NEGOCIADO o bien mediante la firma del recibo oficial que se le extendería en otro caso, pero siempre con la obligación de liquidar invariablemente los días 1.º y 16 de cada mes.

REGIMEN DE ATENCIONES

Artículo 13.º—"ACCION BENEFICO SOCIAL" seguirá sosteniendo todos los Centros y Servicios Benéficos que se encuentren debidamente autorizados y en acción a la publicación del presente Reglamento.

Artículo 14.º—El sostenimiento de las atenciones causadas por los Centros o Servicios Benéficos existentes a la promulgación del presente Reglamento, se ajustará al presupuesto que cada Institución u Organización tuviese autorizado por la Delegación de Asuntos Indígenas, no pudiendo variarse sin la expresa autorización de la Junta Central de "ACCION BENEFICO SOCIAL".

Artículo 15.º—Cuando surja la necesidad de afrontar gastos extraordinarios con motivo de festividades o solemnidades religiosas o profanas, tales como Pascuas de Navidad, REYES, ALZAMIENTO NACIONAL, PRI-

MERAS COMUNIONES, ets., etc., en las que existe la costumbre de obsequiar a las familias menesterosas, se formulará por cada NEGOCIADO la correspondiente propuesta, acompañada de un presupuesto, con la antelación suficiente para su estudio y resolución por el NEGOCIADO CENTRAL, no pudiendo contraerse el gasto con anterioridad a la aprobación de la referida propuesta.

Artículo 16.—La creación de nuevos Centros o Servicios Benéficos, se solicitará de la JUNTA CENTRAL acompañando a la solicitud un amplio informe sobre la necesidad de su establecimiento, recursos con que cuenta para cubrir sus atenciones, número de asistidos y cuantos datos sean precisos, para que a su vista pueda formarse juicio acertado y adoptar la resolución más justa.

Artículo 17.º—Las JUNTAS MUNICIPALES en sus funciones de "ACCION BENEFICO SOCIAL" examinarán cuidadosamente las solicitudes de cuantas personas menesterosas recaben ser admitidas en los Centros o Servicios Benéficos, pidiendo informe de su situación económica, jornales o haberes que perciba el cabeza de familia y demás familiares a su cargo, número de personas que constituyen la familia etc., y cuantos datos se consideren necesarios para conocer si el solicitante es merecedor del auxilio o ayuda que solicita o si por el contrario, su situación angustiosa se debe principalmente a un abandono personal, desaprovechando el trabajo que pudiera ofrecérsele; en este último caso, se atenderá la petición durante un tiempo prudencial para que el cabeza de familia y demás miembros útiles gestionen trabajo, suspendiendo el auxilio o ayuda si persistieran en su posición de holganza.

ADMINISTRACION

Artículo 18.º—Las JUNTAS MUNICIPALES encargadas de la recaudación de los arbitrios e impuestos benéficos rendirán mensualmente al NEGOCIADO CENTRAL una liquidación general de ingresos y gastos, documento que servirá de base para la contabilización de todo el movimiento económico de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Artículo 19.º—Correspondiendo a la JUNTA CENTRAL la dirección de "ACCION BENEFICO SOCIAL", las JUNTAS MUNICIPALES no podrán disponer libremente del importe recaudado, sino en la cuantía que les esté señalada.

Artículo 20.º—Las liquidaciones mensuales a que se refiere el artículo 17 se remitirán al NEGOCIADO CENTRAL dentro de la segunda decena del mes siguiente a su fecha, siendo responsables de cualquier retraso los Jefes de NEGOCIADO DE "ACCION BENEFICO SOCIAL" afectos a las Juntas Municipales.

Artículo 21.º—Los NEGOCIADOS DE "ACCION BENEFICO SOCIAL" facilitarán a las Delegaciones Locales de "AUXILIO SOCIAL" los recursos necesarios para cubrir las atenciones benéficas a su cargo en la misma forma que lo efectuaban con anterioridad al primero de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, sin sobrepasar el Presupuesto que le tiene señalado la Delegación Territorial de dicha Organización, y las cuales vendrán obligadas a rendir mensualmente cuenta justificada de la inversión de las cantidades abonadas.

Artículo 22.º—La liquidación mensual a que se refiere el apartado c) del artículo 6.º, se remitirá al NEGOCIADO CENTRAL para examen, intervención y contabilización, consistiendo en un resumen de ingresos

y gastos agrupados por conceptos y estableciendo la necesaria comparación para conocer el superavit o déficit mensual.

El ejemplar duplicado se devolverá con la conformidad y reparo una vez examinados por el NEGOCIADO CENTRAL.

Artículo 23.º—Los tickets y sellos representativos de la percepción del arbitrio o impuesto benéfico, así como los demás impresos necesarios en la administración y régimen interior de las JUNTAS MUNICIPALES en su relación con "ACCION BENEFICO SOCIAL" serán confeccionados por el NEGOCIADO CENTRAL para su mayor uniformidad el cual los distribuirá entre los distintos NEGOCIADOS.

Artículo 24.º—La recaudación de los arbitrios o impuestos benéficos establecidos por el Dahir reorganizando la Beneficencia en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, se destinará única y exclusivamente a cubrir las atenciones de "ACCION BENEFICO SOCIAL" y se distribuirá entre las tres BENEFICENCIAS que la integran (española, islámica e israelita), con arreglo a los porcentajes que se acuerden por la JUNTA CENTRAL. Tales porcentajes serán revisados por lo menos una vez al año y han de responder a las propuestas que formulen las JUNTAS MUNICIPALES.

CONTABILIDAD

Artículo 25.—El NEGOCIADO CENTRAL DE "ACCION BENEFICO SOCIAL" llevará centralizada toda la contabilidad de los distintos NEGOCIADOS de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, utilizando el sistema denominado PARTIDA DOBLE.

Artículo 26.º—Los NEGOCIADOS DE "ACCION BENEFICO SOCIAL" estarán obligados a llevar tan solo los libros de Caja, Actas de Arqueo y el de Registro de Tickets y sellos.

Artículo 27.º—Mensualmente o cuantas veces lo creyese conveniente el Ilustrísimo Señor Interventor Local se practicará arqueo de caja levantándose la correspondiente acta por duplicado, y en la que se hará constar las disponibilidades de numerario, existencia de tickets y sellos, enviando copia de la misma al NEGOCIADO CENTRAL para conocimiento del Ilustrísimo Sr. Inspector de Entidades Municipales, archivándose el original en el NEGOCIADO respectivo.

INSPECCION

Artículo 28.º—El Ilmo. Sr. Interventor Local ejercerá la función inspectora e investigadora que le señala el apartado c) del artículo 5.º dando cuenta al NEGOCIADO CENTRAL de los resultados de las visitas de inspección que practique.

Artículo 29.º—Los agentes de la autoridad, tanto civiles como militares, vienen obligados a cooperar con los Ilmos. Sres. Interventores Locales para que la percepción de los arbitrios e impuestos benéficos sea totalmente efectiva, denunciando cuantos casos conozcan de infracción a las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 30.º—Los Almotacenes prestarán toda su cooperación, velando con todo celo por el más exacto y fiel cumplimiento de estas disposiciones en los establecimientos musulmanes dependientes de su jurisdicción.

DAHIR APLICANDO A LA ZONA LA LEY DE 12 DE MARZO ULTIMO, SOBRE ABANDONO DE FAMILIA

Loor a Dios Unico:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la Ley de 12 de Marzo de 1942 dictada por la Nación Protectora, por la que se sanciona el delito de abandono de familia o incumplimiento de los deberes de asistencia familiar.

Vista la conveniencia, que nos ha sido señalada, de extender los efectos de la referida Ley a los súbditos de la Nación Protectora no marroquíes, residentes en la Zona, únicos a quienes por su caracter de estatuto personal puede ser aplicable.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo primero.—Se declara de aplicación a la Zona de Protectorado de España en Marruecos la Ley de 12 de Marzo de 1942, dictada por el Estado español, por la que se sanciona el delito de abandono de familia o incumplimiento de los deberes de asistencia familiar.

Los Tribunales de la Zona, para sancionar este delito, aplicarán la pena de seis meses y un día a dos años de prisión, además de las multas que establece la Ley española.

Artículo segundo.—Los efectos de dicha Ley, por su caracter personal, serán de exclusiva aplicación a los súbditos de la Nación Protectora, no marroquíes.

Artículo tercero.—A los solos efectos de lo dispuesto en el presente Dahir, quedan modificados los números quinto y sexto del artículo 499 del vigente Código Penal de la Zona en la forma establecida por el artículo 2.º de la citada Ley española de 12 de Marzo de 1942.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 2 de Yumada 2.º de 1361 (correspondiente al 17 de Junio de 1942).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, en el que se declara de aplicación a la Zona la Ley de 12 de Marzo de 1942, por la que se sanciona el delito de abandono de familia o incumplimiento de los deberes de asistencia familiar.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 17 de Junio de 1942.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

DAHIR REFUNDIENDO TODAS LAS DISPOSICIONES SOBRE LA TARJETA DE IDENTIDAD PERSONAL Y CEDULA DE VECINDAD

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la conveniencia de refundir en una sola disposición todas las que han sido promulgadas sobre la TARJETA DE IDENTIDAD PERSONAL, documento acreditativo de la personalidad de los residentes en la Zona de Protectorado de España en Marruecos y, de la necesidad de introducir en

aquellas disposiciones las modificaciones que exigen los fines que se persiguen con la expedición del expresado documento, tales como el conocimiento exacto del número, estado, edad, profesión y demás datos de la población que en esta Zona tiene su residencia.

Visto asimismo que las Juntas de Servicios Municipales y Locales Consultivas contribuyen muy eficazmente a facilitar el control y expedición de la TARJETA DE IDENTIDAD PERSONAL, sin recibir en cambio ayuda económica alguna que compense su desinteresada colaboración, procede en justa y lógica compensación que se otorgue a los Organismos Municipales una participación en la recaudación de este impuesto, y debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

He decretado lo que sigue:

Artículo 1.º—Todos los residentes en la Zona de Protectorado de España en Marruecos mayores de catorce años están obligados a proveerse del documento titulado TARJETA DE IDENTIDAD PERSONAL, con el que acreditarán su personalidad en todos los actos y contratos en que intervinieren y del cual tomarán razón los Funcionarios y Autoridades que los autoricen.

Artículo 2.º—Quedan exceptuadas de la obligación de obtener la TARJETA DE IDENTIDAD PERSONAL las mujeres musulmanas; si bien, las que sean cabezas de familia o las que sin serlo precisen acreditar su personalidad al intervenir en actos administrativos o en la celebración de contratos públicos o privados, habrán de proveerse del documento denominado CEDULA DE VECINDAD con análogas características que la TARJETA DE IDENTIDAD PERSONAL (excepto la fotografía), cuya exhibición será obligatoria para que puedan formalizarse los actos antes referidos.

Artículo 3.º—Igualmente quedan exentos de la obligación y pago de los derechos establecidos para la TARJETA DE IDENTIDAD PERSONAL los Generales, Jefes, Oficiales y Clases de tropa pertenecientes al Ejército de la Nación Protectora, pero si alguna de estas personas satisficiera en la Zona contribución de Tertib, Tasa Urbana o cualquier otra contribución directa vendrá obligada a proveerse de la TARJETA DE IDENTIDAD PERSONAL que le corresponda y satisfacer su cuantía con arreglo a la escala que se determina en el artículo 7.º del presente Dahir.

Artículo 4.º—Los cabezas de familia, tanto europeos como musulmanes residentes en las ciudades o su término Municipal, presentarán todos los años y durante el mes de Noviembre, en la Junta de Servicios Municipales respectiva, una declaración impresa que les será facilitada por el expresado organismo y en las que se relacionarán todas las personas que vivan con el cabeza de familia, expresando edades, sueldos o dotaciones que perciban y contribuciones que satisfagan por los impuestos de patentes, Tertib y Tasa Urbana.

Los residentes en las kabilas y poblados que no se encuentren enclavados dentro de la demarcación de algún término municipal, presentarán dichas relaciones declaratorias ante el Kaid o Interventor de la kabila, según se trate de musulmanes o europeos.

Artículo 5.º—Con arreglo a los datos que obren en las citadas relaciones, las Juntas de Servicios Municipales y Locales Consultivas e Intervenciones del Campo procederán en los primeros quince días del mes de Diciembre a confeccionar los padrones de TARJETAS DE IDENTIDAD PERSONAL correspondientes a su demarcación que habrán de remitir a la Delegación de Hacienda para su examen y aprobación, así como también las reclamaciones que se hubiesen formulado contra la inclusión o clasi-

ficación en los mismos, cuyos documentos les serán devueltos antes de finalizar el año con la aprobación o reparos que hubieren merecido, en unión de las Tarjetas de Identidad Personal convenientes para su expedición por las oficinas gestoras.

Artículo 6.º—Durante el primer trimestre de cada año y de conformidad con los datos que figuren en las reclaraciones presentadas por los cabezas de familia, procederán las Juntas de Servicios Municipales y Locales Consultivas, Kaides e Interventores según corresponda y establezca en el artículo anterior, a expedir las TARJETAS DE IDENTIDAD PERSONAL y CEDULAS DE VECINDAD de todos los residentes sujetos a su pago, aplicando a cada uno la categoría que le corresponda, de acuerdo con las tarifas que se señalan en el artículo siguiente.

Artículo 7.º—La TARJETA DE IDENTIDAD PERSONAL será de las categorías siguientes:

1.ª Categoría	...	70 Ptas.
2.ª	...	50 "
3.ª	...	35 "
4.ª	...	20 "
5.ª	...	10 "
6.ª	...	5 "
7.ª	...	2 "
CEDULA DE VECINDAD	...	2 "

Artículo 8.º—La aplicación de las categorías establecidas en el artículo anterior para la TARJETA DE IDENTIDAD PERSONAL se ajustará a las escalas siguientes:

a) Los funcionarios públicos o privados se obtendrán la TARJETA DE IDENTIDAD PERSONAL en proporción a la dotación anual que hayan percibido con carácter fijo y eventual con arreglo a la siguiente cuantía:

Inferior a 3.000'00 Ptas.	...	6.ª Categoría
De 3.000'01 a 6.000'00 Ptas.	...	5.ª "
De 6.000'01 a 10.000'00 "	...	4.ª "
De 10.000'01 a 15.000'00 "	...	3.ª "
De 15.000'01 a 20.000'00 "	...	2.ª "
De 20.000'01 en adelante	...	1.ª "

Los funcionarios públicos o privados dotados de sueldos anuales superiores a 30.000 pesetas además de proveerse de la TARJETA DE IDENTIDAD PERSONAL de 1.ª Categoría, satisfarán un impuesto complementario de DIEZ PESETAS por cada 1.000 pesetas o fracción de ellas.

b) Los industriales, comerciantes o profesionales obtendrán la TARJETA DE IDENTIDAD PERSONAL en razón a las categorías de la Patente Industrial que les corresponda y de conformidad con la siguiente escala: Patente Industrial comprendida en las categorías 1.ª y 2.ª

de la clase 1.ª	...	1.ª Categoría
Patente Industrial comprendida en las categorías siguientes de la clase 1.ª y las de 1.ª y 2.ª de la clase 2.ª	...	2.ª "
Patente Industrial comprendida en las categorías siguientes de la clase 2.ª	...	3.ª "
Patente Industrial de la clase 3.ª	...	4.ª "
Id. id. 4.ª	...	5.ª "
Id. id. 5.ª	...	6.ª "

c). Los contribuyentes que tributen por Tertib, Tasa Urbana o cualquier otra contribución directa les corresponderá la TARJETA DE IDENTIDAD PERSONAL de la categoría que se expresa en la escala siguiente:

Contribución anual inferior a	50'00 Ptas.	6. ^a Categoría
Id. de	50'01 a	150'00	"	5. ^a "
Id. de	150'01 a	400'00	"	4. ^a "
Id. de	400'01 a	750'00	"	3. ^a "
Id. de	750'01 a	1.000'00	"	2. ^a "
Id. de	1.000'00 en adelante			1. ^a "

Artículo 9.º—Los derechos correspondientes a la TARJETA DE IDENTIDAD PERSONAL de 7.^a Categoría serán satisfechas por los individuos que sin ejercer profesión, cargo público o empresas privadas, industria o comercio o no poseer rentas procedentes de cualquier clase de propiedad, vivan bajo tutela o en el domicilio del cabeza de familia, así como las mujeres que se encuentren en las mismas condiciones, o los que, aun sin vivir en el domicilio del cabeza de familia, no perciban ni acrediten renta por ningún concepto.

Artículo 10.—La TARJETA DE IDENTIDAD PERSONAL tendrá el formato en vigor, establecido por la Alta Comisaría de España en Marruecos, siendo los datos que en la misma se consignan un fiel reflejo de las declaraciones suscritas por los cabezas de familia o residentes en la Zona y los que sirvan de base a la Delegación de Asuntos Indígenas para formar el Registro de Residentes y el Censo de Población.

Artículo 11.—La TARJETA DE IDENTIDAD PERSONAL y CEDULA DE VECINDAD, tendrán validez durante dos años, si bien, su pago será anual y de conformidad con las escalas establecidas en los artículos 7.º, 8.º y 9.º de este Dahir, contra expedición en el primer año y por renovación en el segundo.

Artículo 12.—La percepción del impuesto de la TARJETA DE IDENTIDAD PERSONAL y CEDULA DE VECINDAD corresponderá a las Juntas de Servicios Municipales o Locales Consultivas y a los Kaides o Intervenores, según que los contribuyentes obligados a su pago residan en las ciudades y su término Municipal o en las kábilas o poblados respectivamente.

Artículo 13.—La renovación de la TARJETA DE IDENTIDAD PERSONAL se efectuará en el segundo año de su vida legal y en las fechas que se determinan en el artículo siguiente, adhiriendo un sello especial y de un valor equivalente al que corresponda a su categoría, en la misma página en que se extienda la diligencia.

Artículo 14.—Transcurrido el primer trimestre del año sin haber satisfecho los derechos de expedición o renovación de la TARJETA DE IDENTIDAD PERSONAL o CEDULA DE VECINDAD en su caso, satisfarán los morosos un VEINTICINCO POR CIENTO de recargo, que se elevará al CINCUENTA POR CIENTO si no se hubiese obtenido o renovado por el interesado durante el mes de Abril. A partir del 1.º de Mayo se procederá a exigir la TARJETA DE IDENTIDAD PERSONAL y CEDULA DE VECINDAD con las penalidades de demora correspondientes por la vía ejecutiva que determina el Reglamento de Apremio vigente en la Zona.

Artículo 15.—Las Juntas de Servicios Municipales y Locales Consultivas ingresarán mensualmente en sus Cajas respectivas, el VEINTICINCO POR CIENTO del importe recaudado en el término Municipal y el SETENTA Y CINCO POR CIENTO restante en la Hacienda del Majzen, remitiendo a este Organismo una vez terminado el período voluntario de cobranza

las certificaciones justificativas de los ingresos realizados y cantidades pendientes de cobro a las que unirán las cartas de pago correspondientes a las cantidades ingresadas.

Artículo 16.—Las Intervenciones de kabilas y poblados cuya jurisdicción no forme parte de los términos municipales establecidos en la Zona, ingresarán mensualmente en sus Cajas respectivas, el VEINTICINCO POR CIENTO del importe recaudado, para destinarlo a la realización de pequeñas obras de utilidad pública en favor de las kabilas y poblados de su Intervención, mediante la formalidad de justificar su inversión y el SETENTA Y CINCO POR CIENTO restante en la Hacienda del Maizen, remitiendo a este Organismo, una vez terminado el período voluntario de cobranza, las certificaciones justificativas de los ingresos realizados y cantidades pendientes de cobro a las que remitirán las cartas de pago correspondientes a las cantidades ingresadas.

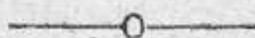
Artículo 17.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al fiel y exacto cumplimiento de este Dahir.

Dado en Tetuán a 4 de Yumad 1.º de 1361 (correspondiente al 20 de Mayo de 1942).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, refundiendo todas las disposiciones sobre la TARJETA DE IDENTIDAD PERSONAL y CEDULA DE VECINDAD y concediendo a las Juntas de Servicios Municipales y Locales Consultivas de la Zona un VEINTICINCO POR CIENTO en la recaudación del impuesto de dicho documento.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 20 de Mayo de 1942.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.



DAHIR AUTORIZANDO EL ESTABLECIMIENTO DE UNA TARIFA A TANTO ALZADO CON CARACTER PROVISIONAL A ELECTRICAS DEL RIF S. A.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la instancia presentada por Eléctricas del Rif, S. A., solicitando autorización para establecer con carácter provisional una tarifa a tanto alzado aplicable exclusivamente a los abonados a los que por las actuales circunstancias no se les pueda instalar el correspondiente contador.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

—Ha decretado lo que sigue:—

Se aprueba el establecimiento de una tarifa a tanto alzado con carácter provisional a Eléctricas del Rif, S. A., aplicable a aquellos abonados a quienes por las actuales circunstancias no se les puede instalar el correspondiente contador, y con arreglo a las bases siguientes:

a) TARIFA PROVISIONAL.—La tarifa provisional a aplicar a los abonados cuya instalación no se encuentra provista de contador y a los nuevos abonados, cuya instalación funcione en análogas condiciones en Villa Sanjurjo y Targuist, será la siguiente:

Potencia declarada en el contrato		Meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto	Meses de Nvbre. Diciembre, Enero y Febrero	Resto del año
Hasta	100 wátios	6'50 x p.....	12'50 x p.....	9'50 x p.
Más de	100 a 250.... ..	10'50 x p.....	20'00 x p.....	15'00 x p.
" "	250 a 500.... ..	17'00 x p.....	30'00 x p.....	23'50 x p.
" "	500 a 1.000.... ..	24'00 x p.....	40'00 x p.....	32'00 x p.
" "	1.000 a 1.500.... ..	33'00 x p.....	70'00 x p.....	47'00 x p.

en los cuales p. es el precio normal del kwh. fijado en la tarifa por contador.

b) El abonado podrá utilizar durante cuatro horas y quince minutos el suministro de energía durante los meses de Noviembre a Febrero, ambos inclusive. Tres horas y quince minutos durante los meses de Marzo Abril, Septiembre y Octubre. Dos horas y quince minutos durante los de Mayo, Junio, Julio y Agosto.

c) Esta tarifa se aplicará por la compañía a todos aquellos de sus abonados con los que contrate el suministro de energía PARA ALUMBRADO DE VIVIENDA EXCLUSIVAMENTE por tarifa de contador y a los cuales no se les pueda facturar los consumos efectuados por falta de los citados aparatos de medida y empezará a regir desde el momento en que dé principio el suministro.

d) Para aquellos que actualmente se encuentran en estas condiciones, se aplicará la tarifa provisional con carácter retroactivo a la fecha en que comenzó el suministro. Para ello la empresa facturará en los sucesivos a cada uno de estos últimos abonados en cada mes de los venideros además de los consumos correspondientes a dicho mes el de uno de los meses atrasados en los que a los abonados no se facturó consumo alguno hasta liquidar el importe de los mismos.

e) La Empresa podrá comprobar por sus servicios de Inspección que la potencia de los receptores instalados por los abonados se ajusta a la declarada en el contrato. y en el caso de que la misma exceda, se considerará como fraude, castigándose con la máxima severidad con arreglo a las disposiciones del vigente Reglamento de Verificación de Contadores y suministro de energía eléctrica.

f) En todo caso la aplicación de esta Tarifa Provisional cesará para cada abonado en la fecha en que se le instale el contador, correspondiente a su instalación.

g, A medida que la empresa disponga de contadores adecuados para las instalaciones a que se haya aplicado esta Tarifa Provisional los irá colocando por orden de antigüedad a los abonados que no lo tengan instalados en cuanto la capacidad de los contadores sea bastante a cubrir la potencia instalada.

h) Esta TARIFA PROVISIONAL tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha en que con carácter accidental le fué autorizada a "Eléctricas del Rif, S. A.", la implantación de esta tarifa por el Interventor Regional de Villa Sanjurjo.

i) Todas las dudas que se presenten en la implantación de esta Tarifa Provisional serán resueltas por la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones de la Alta Comisaría, la que tomará cuantas medidas conduzcan al más rápido cese de este régimen excepcional.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 30 de Yumada 1.º de 1361 (correspondiente al 15 de Junio de 1942).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. e; Ja'ifa Mulai e. Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, autorizando el establecimiento de una tarifa a tanto alzado con caracter provisional a "Eléctricas del Rif S. A."

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 15 de Junio de 1942.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

— 0 —

DAHIR DISPONIENDO LA CESION DE LOS TERRENOS QUE SE DESCRIBEN A FAVOR DE LA JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCAZARQUIVIR

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, vista la petición de la Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir solicitando la cesión de los terrenos que a continuación se describen para la construcción de un grupo de casas baratas para españoles y musulmanes en dicha Ciudad.

Visto el fin a que se pretenden destinar los terrenos cuya solicitud se hace.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta de Mudir General de Bienes Majden.

Ha decretado lo que sigue:

Se acuerda la cesión a favor de la Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir, y con el fin de destinarlos para continuar la construcción de grupo de casas baratas para musulmanes y españoles en dicha Ciudad, de los terrenos, propiedad del Majzen, que a continuación se expresan:

Terreno número 38 del Registro del Amin el Amlac de la Región Occidental, de terrenos para construir en Alcazarquivir, y cuyos límites son: al Norte, Este y Oeste, con calles sin nombre de una anchura de diez metros; al Sur, con la Central Telefónica y carretera de Tánger a Rabat, de 1.692 m².

Terreno número 39 del citado Registro con una superficie de 1.933 m², siendo sus límites: al Norte, Este, Sur y Oeste, con calles sin nombre de diez metros de ancho.

Terreno número 58, de 5.927 m², limitando: al Norte, con calle sin nombre de diez metros de anchura; al Este, con la Avenida del Falangista Lapi; al Sur, con carretera de Tánger-Rabat, y al Oeste, con calle sin nombre, de diez metros de ancho.

Terreno número 59, de 2.254 m², determinado por los siguientes límites: Al Norte, Oeste y Sur, con calles de diez metros de anchura sin nombre, y al Este, con la Avenida del Falangista Lapi.

Terreno número 60, de 947'50 m², sirviendo de límites del mismo: por el Norte, la Avenida de los Regulares; al Este, la Avenida del Falangista Lapi; y al Sur y Oeste, con calles sin nombre de diez metros.

Terreno número 61, de 419'75 m², limitando: al Norte, con la Avenida del Falangista Lapi; al Este, con la misma; al Sur, con la Avenida de

Regulares; y al Oeste, con calle sin nombre de diez metros de anchura.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir de Bienes Majzen, tome las oportunas medidas para cumplimiento de lo que se dispone.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 26 de Yumáada 1.º de 1361 (correspondiente al 11 de Junio de 1942).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Ja'ifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, disponiendo la cesión de los terrenos que se describen, a favor de la Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir, con el fin de destinarlos a la continuación de la construcción del grupo de casas baratas para musulmanes y españoles en dicha ciudad.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 11 de Junio de 1942.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

—o—

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO ANUALIDADES A LOS CAIDES DE LA MEJASNIA MARROQUI

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir y debidamente asesorados por el Organismo competente de la Nación Protectora, que venimos en conceder a los Caidés de la Mejasnía Marroquí que se citan a continuación, las anualidades que se les consignan, las cuales habrán de percibir desde las fechas que se indican, con arreglo a las disposiciones vigentes, imputables al Título IX, Capítulo IX, Artículo 1.º, Apartado a), del Presupuesto vigente.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 2 de Yumada 2.º de 1361 (correspondiente al 17 de Junio de 1942).—Firmado: Ahmed Ganmía.

Empleo	NOMBRES	Cantidad que percibe en la actualidad	Años en su actual empleo	Cantidad para que se propone x fecha en que debe empezar el percibo.			
				Pesetas	Día	Mes	Año
Caid 1. ^a	Si Mimún Ben Hammú Uariachi	1.300	14	1.400	1	3	1942
Caid 1. ^a	Si Said Ben Mohammed Chergui	1.300	14	1.400	1	3	1942
Caid 2. ^a	Si Abderrahaman Ben Abdeselam T'Suli		5	500	1	1	1942

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, a 17 de Junio de 1942.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Victor Martínez Simancas.

Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General

Sección de Personal

DISPOSICIONES

C E S E S

Decreto Visirial de 6 de Rayeb de 1361 (correspondiente al 20 de Julio de 1942).

Acordando el cese como Matrona de los Servicios de Aduanas de la Zona de doña Juana Nieves Sánchez Iglesias, por haber sido nombrada Comadrona de los Servicios Sanitarios de la Zona.

Acuerdo de 17 de Julio actual concediendo el cese en la Administración de la Zona, a voluntad propia, al Auxiliar provisional doña Francisca Pujalte Julián.

Acuerdo de 20 de Julio actual concediendo el cese en la Administración de la Zona, a voluntad propia, al Auxiliar provisional don Luis Escriña Sanz.

Acuerdo de 21 de Julio actual concediendo el cese en la Administración de la Zona, por haber ingresado en el Cuerpo de Vigilantes del Resguardo de Aduanas de la Zona, al Intérprete Auxiliar de cuarta clase provisional don Antonio Vizcaino Gómez.

E X C E D E N C I A S

Decreto Visirial de 1.º de Rayeb de 1361 (correspondiente al 15 de Julio de 1942).

Disponiendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria" del Sanitario marroquí de los Servicios Sanitarios de la Zona El Aalami Ben Mohammed Mechbal.

Decreto Visirial de 8 de Rayeb de 1361 (correspondiente al 22 de Julio de 1942).

Concediendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria" al Guardia de Seguridad de la Compañía de Seguridad de esta Zona don Antonio Pelayo Alvarez.

Idem idem idem al Médico del Centro Médico de Tetuán don Miguel Fernández Padial.

GRATIFICACIONES

Decreto Visirial de 7 de Rayeb de 1361 (correspondiente al 21 de Julio de 1942).

Concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de Intervenciones al Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona con destino en el Círculo Médico de Imsoren, don José Luis Astray Martínez de Baños.

Decreto Visirial de 10 de Rayeb de 1361 (correspondiente al 24 de Julio de 1942).

Concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de Intervenciones al Interventor de tercera clase de dicho Servicio don Eduardo Llinas González de la Higuera.

Idem idem idem don Miguel Calatrava Bermejo.

NOMBRAMIENTOS

Decreto Visirial de 29 de Yumada 2.º de 1361 (correspondiente al 14 de Julio de 1942).

Nombrando Portero cuarto del Cuerpo de Porteros de la Zona, como resultado del concurso-examen celebrado al efecto, a Sid Mohammed Ben El Aarbi Nechar.

Decreto Visirial de 2 de Rayeb de 1361 (correspondiente al 16 de Julio de 1942).

Nombrando, como consecuencia de concurso-oposición celebrado al efecto. Cartero Urbano del Cuerpo de Carteros de esta Zona de Protectorado, a don Bartolomé Canals Llinas.

Idem idem idem a D. José Robles Ruiz.

Idem idem idem a D. Antonio Costea Novoa.

Idem idem idem a D. Eugenio Gil Romo.

Idem idem idem a D. Domingo Lenseros Martínez.

Idem idem idem a Sid Ahmed Ben Abdese'am Salauí.

Idem idem idem a Sid Mohammed Ben Mohammed Zuan.

Idem idem idem a D. Antonio Muñoz Blanco.

Decreto Visirial de 9 de Rayeb de 1361 (correspondiente al 23 de Julio de 1942).

Nombrando, como consecuencia de concurso-oposición celebrado al efecto, Jefe de la Sección Motorista del Cuerpo, a don José Luis Jimeno Herrero.

Idem idem idem Motorista de primera clase a don Pedro Escalé Vila.

Idem idem idem a don Federico Scheneider Sardiña.

Idem idem idem a don Enrique Granados Lorenzo.

Idem idem idem a don Félix González Ocaña.

Idem idem idem Motorista de segunda clase a don Teobaldo Solanes Lozano.

Idem idem idem a don Antonio Rodríguez Romero.

Idem idem idem a don Francisco Nieto Benitez.

Idem idem idem a don Manuel Martín Velasco.

Idem idem idem a don Juan Vera Santos.

Idem idem idem a don Manuel Martín Alvarez.

Idem idem idem a don Jerónimo Regulez Santisteban.

Idem idem idem a don Gabriel Manzano Suárez.

Idem idem idem a don Marcial Burra Varela.

Idem idem idem a don Manuel Gallardo Gallardo.

Idem idem idem a don Rafael Ramos Fernández.

Idem idem idem a don José Pomar Flores.

Idem idem idem a don Amadeo Salgueiro Riveiro.

Idem idem idem a Sid Hamido Ben Duduch Arraiz.

Decreto Visirial de 13 de Rayeb de 1361 (correspondiente al 27 de Julio de 1942).

Nombrando, con efectos del día 22 del mismo mes y como consecuencia de oposición celebrada al efecto. Manipulador-Telefonista de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Operadores de Telecomunicación de la Administración de la Zona, a don Camilo Castiñeira García.

Idem idem idem a doña María Luisa Bazán Martínez.
 Idem idem idem a don Juan Viñuales Delicado.
 Idem idem idem a don Emilio Triviño García.
 Idem idem idem a doña Carmen Vargas Macías.
 Idem idem idem a don Carlos Valderrama Martínez.
 Idem idem idem a don Luis Fernández Piñeira Caicoya.
 Idem idem idem a doña María Dolores Baena Baena.
 Idem idem idem a doña María del Pilar Rodríguez Carnero.
 Idem idem idem a don Mair Amselen Benmaman.
 Idem idem idem a don Manuel Rodríguez y Fernández Carrasco.
 Idem idem idem a don Rogelio Fernando Almeida Sánchez.
 Idem idem idem a doña Hortensia Ibiricu Apellaniz.
 Idem idem idem a doña Ana Isabel Prado Saus.
 Idem idem idem a don Sebastián Gutiérrez Herranz.
 Idem idem idem a doña Pilar Cabello Soia.
 Idem idem idem a doña Natividad Zaragoza Valcárcel.
 Idem idem idem a doña Pilar Martínez Feros.
 Idem idem idem a doña Pilar Marín Esteban.
 Idem idem idem a doña Amalia de Molina Nieto.
 Idem idem idem a don Juan Torres Salinas.
 Idem idem idem a doña María Rodríguez Valdivieso.
 Idem idem idem a doña Angustias Vidal Mingorance.
 Idem idem idem a doña Concepción Sánchez Amat.
 Idem idem idem a don Baudilio Gutiérrez Puente.
 Idem idem idem a doña Soledad Granados Fernández.
 Idem idem idem a don José Milán Moreno.
 Idem idem idem a doña Concepción Hernández Velasco.
 Idem idem idem a don Antonio Orellana Alvarez.
 Idem idem idem a don Antonio Orellana Carmona.
 Idem idem idem a don Antonio Cano Pérez.
 Idem idem idem a don Ricardo Penades Sáenz.
 Idem idem idem a doña Orosia Viñuales Delicado.
 Idem idem idem a don Pío Gutiérrez Puente.
 Idem idem idem a doña Victoria Aranda Caballero.
 Idem idem idem a don Miguej Ulecia Viedma.
 Idem idem idem a don Miguel Sánchez Pérez.
 Idem idem idem a doña Concepción Soria Castillo.
 Idem idem idem a doña Amparo Melly Escartín Ríos.
 Idem idem idem a don Avelino Fernández López.
 Idem idem idem a don José Baena Puerta.
 Idem idem idem a don José Fernández García.

Acuerdo de 23 de Julio de 1942 nombrando Ovcial del Juzgado de Paz de Arcila. con carácter provisional, a don Enrique Sánchez Prados.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Acuerdo de 16 de Julio actual concediendo un segundo quinquenio, a partir del día 1.º de Enero último, a la Cocinera del Hospital Civil de Villa Nador, Mammát Bent Haddú Ben Tuhami.

Acuerdo de 17 de Julio actual concediendo un cuarto quinquenio a partir del día primero de Septiembre de 1940, al Intérprete de primera clase del Cuerpo de Interpretación de Árabe y Bereber de esta Zona, don Antonio Iglesias Seisdedos.

Idem idem idem un quinquenio a partir del 7 de Abril de 1941 al Cateb de tercera clase del Servicio de Intervenciones Si Mustafá Ben Ahmed Ben Ayiba.

Idem idem idem a partir del primero de Enero último. al Portero tercero Si Menais Ben Hassan S'Mur.

Acuerdo de 22 de Julio actual concediendo el disfrute de un primer quinquenio a partir del día primero del actual al Cabo de Seguridad de la Zona don Audeino Fernández Rodríguez.

Idem idem idem a partir del día 10 del actual al Juez de Paz de la ciudad de Tetuán. don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo.

Acuerdo de 23 de Julio actual concediendo un primer quinquenio, a partir del día primero del mes corriente, al Sargento de Seguridad de la Zona Sid Mohammed Ben Mohammed Sood Hausi.

Idem idem idem idem idem, don Rafael Vera Jiménez.

Acuerdo de 27 del actual concediendo un primer quinquenio a partir del día 15 del actual, al Cateb, de tercera clase del Servicio de Intervenciones Sid Ahmed Ben Mohammed Barhon.

PENSIONES

Acuerdo de 9 de los corrientes concediendo una pensión vitalicia de 350 pesetas diarias a doña María Márquez Pérez, viuda de don Antonio Arrabal Ramírez, Enfermero que fué del Hospital Civil de Villa Nador.

ANUNCIO DE CONCURSO

para proveer varias plazas de Funcionarios del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, Pericial de Aduanas y General de Administración de Hacienda Pública, en los Servicios a cargo de la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos

Las vacantes objeto de este Concurso son las siguientes:

CUERPO PERICIAL DE CONTABILIDAD DEL ESTADO

Una de Jefe de Negociado, dotada con 9.600 pesetas de sueldo y 12.300 de gratificaciones anuales.

A esta plaza pueden optar también los funcionarios del Cuerpo de Profesores Mercantiles de Hacienda.

CUERPO PERICIAL DE ADUANAS

Una de Jefe de Negociado, con 7.200 pesetas de sueldo y 9.850 de gratificaciones anuales

Dos de Oficiales Primeros con 6.000 pesetas de sueldo y 12.450 de gratificaciones anuales, cada una.

CUERPO GENERAL DE HACIENDA

Cinco de Oficiales Primeros (escala técnica), con 6.000 pesetas de sueldo y 9.450 pesetas de gratificación anuales.

Una de Oficial tercero (escala auxiliar), con 5.000 pesetas de sueldo y 6.500 de gratificación anuales.

Podrán concurrir a este concurso los funcionarios de los Cuerpos que se indican, con arreglo a las bases siguientes:

Primera.—Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Marruecos y Colonias—Presidencia del Gobierno—debidamente documentadas, siendo el plazo de admisión hasta el treinta y uno de Agosto próximo.

Segunda.—Se acompañarán a las instancias los documentos siguientes:

- a) Hoja de servicios calificada.
- b) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional, y
- c) Los documentos que prueben los méritos y servicios que el interesado alegue.

Tercera.—Se tendrán en cuenta para la resolución del concurso las preferencias que marca el Dahir de 20 de Noviembre de 1939 sobre provisión de plazas entre Caballeros Mutilados, ex-combatientes, etc.

A este fin, los concursantes deberán especificar en la instancia el turno en que solicitan la vacante acompañando el documento que lo justifique.

Tetuán. 28 de Julio de 1942.—El Secretario General, Múgica.

ANUNCIO DE CONCURSO-EXAMEN

Para proveer TRES PLAZAS DE JEFE DE SECCION MOVIL de nueva creación en el Parque Automovilista del Majzen (Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones)

Vacantes tres plazas de JEFE DE SECCION MOVIL en el Parque Automovilista del Majzen (Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones), dotadas con el haber anual de 6.500 pesetas de sueldo y 2.500 de gratificación, se anuncia su provisión, mediante Concurso-examen, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Serán condiciones indispensables para tomar parte en el Concurso:

- a) Ser español o marroquí originario de la Zona española.
- b) Tener 23 años cumplidos y no rebasar los 35 en el día de cumplirse el plazo de presentación de instancias, quedando exceptuados de este límite, los concursantes que reúnan las condiciones siguientes:
 - 1.^a—Los que en la actualidad sean funcionarios pertenecientes a Cuerpos de la Administración de la Zona.
 - 2.^a—Aquellos que hayan desempeñado con carácter transitorio o interino, cometidos análogos a las plazas que se concursan, a completa satisfacción de la Administración.
- c) Poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, extremo que se acreditará mediante Certificado Médico.
- d) Hallarse en posesión del Carnet de conducir automóviles de primera clase.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) Presentar Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad local correspondiente.
- g) Acreditar su adhesión al Movimiento Nacional, mediante certificado expedido por la Delegación correspondiente de F. E. T. y de las JONS., los españoles.

Segunda.—Será mérito haber desempeñado el cargo en el Servicio con carácter provisional o interino.

Tercera.—Los concursantes podrán justificar, además, los méritos y servicios, que en igualdad de condiciones, puedan constituir razón de preferencia para ser nombrados.

Cuarta.—Quedan exceptuados de los requisitos de los apartados e) y f), los concursantes que en la actualidad sean funcionarios del Majzen.

Quinta:—Para la resolución de este Concurso, se tendrán en cuenta las preferencias que el Dahir de 20 de noviembre de 1939, concede para provisión de vacantes en la Administración de la Zona a los Caballeros Mutilados, ex Combatientes, ex Cautivos, etc., a cuyo fin los solicitantes deberán especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los documentos precisos.

Sexta.—El examen endrá lugar en Tetuán, en el local del Parque de Automóviles, en el día y hora que oportunamente se señalará, ante un Tribunal que se designará al efecto y versará sobre:

1.º—Escribir correctamente el idioma castellano.

2.ª—Conocer las cuatro reglas aritméticas fundamentales, con números enteros y decimales.

3.º—Conocer prácticamente las distintas carreteras y pistas de la Zona de Protectorado español, así como las principales ciudades y carreteras de la Zona de Protectorado francés.

4.º—Conocer la distribución de servicios automóviles de la Zona, en sus distintas relaciones de los Organismos usuarios de vehículos, con el Parque Automovilista del Majzen.

5.ª—Demostrar conocimientos técnico-prácticos del automóvil en sus diferentes aspectos.

6.ª—Demostrar conocimientos de electricidad, aplicada al automóvil.

7.º—Conocer las averías frecuentes en carretera, soluciones momentáneas y reparaciones definitivas.

8.º—Conocer el Reglamento de Circulación.

9.º—Redactar distintos escritos de carácter oficial.

10.º—Conocer la distribución de servicios de la Administración de la Zona y Autoridades principales en las distintas Regiones.

Las instancias se dirigirán a S. E. el Alto Comisario debidamente reintegradas, antes del día 20 del próximo mes de agosto y entregadas en la Secretaría General, a excepción de los concursantes funcionarios del Majzen, que las cursarán por conducto reglamentario. Dichas instancias deberán ir reintegradas con un timbre de la Zona de 1,50 pesetas, más un sello Pro-Mutilados de Africa de 0.10 pesetas. Las peticiones que no vayan acompañadas de los documentos justificativos de las condiciones de la base Primera y les falte el reintegro que se indica, se considerarán como no recibidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 29 de julio de 1942.—El Secretario General, Múgica.

— O —

A V I S O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del vigente Estatuto del Personal al Servicio de la Administración de la Zona, se saca a concurso de traslado entre el personal perteneciente al CUERPO DE DELINEANTES DE LA ZONA, las vacantes que a continuación se relacionan:

Alta Comisaria.—Sección Militar.—Tetuán	UNA PLAZA
Delegación de Asuntos Indígenas.—Servc. Centrales	DOS "
Delegación de Asuntos Indígenas.—Regional Rif	UNA "
Delegación de Economía, Industria y Comercio.—Servicio de Montes.—Larache	" "

Delegación de Economía, Industria y Comercio.—Servicio de Montes.—Nador
Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones.—Servicio de Obras Públicas.—Tetuán
Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones.—Servicio de Obras Públicas.—Tánger
Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones.—Servicio de Construcciones Oficiales.—Tetuán
Delegación de Hacienda.—Oficina de Propiedades.—Tetuán
Delegación de Hacienda.—Mustafadato Tetuán
Delegación de Hacienda.—Mustafadato Larache
Delegación de Hacienda.—Mustafadato Chauen
Delegación de Hacienda.—Mustafadato Villa Sanjurjo
Delegación de Hacienda.—Mustafadato Villa Nador

Las papeletas de petición de destino se elevarán por conducto reglamentario, en un solo ejemplar, a esta Secretaría General, cuyo plazo de admisión quedará extinguido el día 15 del próximo Agosto. Las papeletas se ajustarán al modelo que se inserta en el Concurso del Cuerpo General Administrativo, publicado en este mismo Boletín Oficial.

Una vez resuelto el Concurso que se anuncia, se procederá a la celebración de nuevo Concurso de las vacantes que se produzcan como resultado del presente.

Los Delineantes que obtengan nuevo destino en virtud de sus peticiones, permanecerán en su plaza actual, interin esta Secretaría General de la Alta Comisaría, dé la orden de que ocupen el nuevo destino.

Teniendo en cuenta que con la implantación del vigente Presupuesto de la Zona, se han reorganizado las plantillas de los Servicios, pueden concurrir a este Concurso todos los funcionarios que integran el Cuerpo de Delineantes que lo deseen; pero deben concurrir de una forma obligatoria aquellos que actualmente no desempeñan su destino en propiedad, sino con carácter provisional, siendo éstos los siguientes:

DON RAMON ANGULO DIAZ.
 DON JOSE BURGOS LOPEZ.
 DON FRANCISCO DEL CAMPO OLIVA.
 DON JOSE LLONCH GARCIA.

Tetuán, 28 de julio de 1942.—El Secretario General, Múgica.

A V I S O

Como resultado del Concurso-Oposición anunciado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 9, de 31 de marzo pasado (páginas 212-13), para cubrir 25 plazas existentes en el Cuerpo de Motoristas del Protectorado, han obtenido plaza por el orden que se indica, atendiendo a su puntuación y méritos, los concursantes siguientes:

Don Luís Jimeno Herrero	4,50 puntos.
" Pedro Escale Vila	4,22 "
" Federico Scheneider Sardiño	4,00 "
" Félix González Ocaña	3,66 "
" Enrique Granados Lorenzo	3,61 "
" Teobaldo Solances Lozano	3,61 "
" Antonio Rodríguez Romero	3,44 "
" Francisco Nieto Benítez	3,38 "
" Manuel Martín Velasco	3,38 "

"	José Vera Santos	3,33	"
"	Manuel Martín Alvarez	3,33	"
"	Jerónimo Regúlez Santisteban	3,00	"
"	Gabriel Manzano Suárez	2,83	"
"	Marcial Burra Varela	2,80	"
"	Manuel Gallardo Gallardo	2,66	"
"	Rafael Ramos Fernández	2,61	"
"	José Pomar Flores	2,33	"
"	Amadeo Salgueiro Riveiro	2,27	"
"	Hamido Ben Dudduch Arraiz	2,00	"

De acuerdo con lo preceptuado en la convocatoria, la clasificación es la siguiente:

Jefe de Sección de Motoristas

Don José Luis Jimeno Herrera.

Motoristas de Primera clase

Don Pedro Escalé Vila.

Don Federico Scheneider Sardiña.

Don Félix González Ocaña.

Don Enrique Granados Lorenzo.

Motoristas de Segunda clase

Don Teobaldo Soñances Lozano, y los que por orden de puntuación le siguen en la relación anterior.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Zona para general conocimiento.

Tetuán, 28 de julio de 1942.—El Secretario General, Múgica.

—o—
A V I S O

Como resultado del Concurso-Oposición anunciado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 17, de 20 de junio último, para cubrir 8 plazas de Practicantes varones y 2 de Practicantes femeninos del Cuerpo de Practicantes en Medicina y Cirujía de los Servicios Sanitarios de este Protectorado, y teniendo en cuenta las vacantes producidas desde aquella fecha, han resultado aprobados con la calificación que se indica los aspirantes siguientes:

Núm.	1	D. José Parras Tomás	122,7	
"	2	D. Salvador Noguera Folgado	114,2	Ex combatiente
"	3	D. ^a Teresa García Moreno	112	
"	4	D. José María Rodríguez Gurdiel	110,4	
"	5	D. Francisco Gómez Reina	103,9	
"	6	D. Angel Rellán González	104,4	
"		D. ^a Matilde Biosca Herrada	97,9	
"	8	D. Cándido Sánchez Muñiz	97,3	
"	9	D. José Játiva García	96,6	Ex combatiente
"	10	D. Jesús Sánchez Mejías	91,25	
"	11	D. José Millán Schakery	86	
"	12	D. Rafael Domínguez Cuevas	84,5	Ex combatiente
"	13	D. Juan Riu Giró	83,5	Ex cautivo
"	14	D. Antonio Morillas Molina	80,80	

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Zona para general conocimiento.

Tetuán, 28 de julio de 1942.—El Secretario General, Múgica.

—o—

A V I S O

Como resultado del Concurso-oposición anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la Zona número 10, de fecha 10 de Abril del corriente año, para cubrir 70 plazas de Manipuladores Telefonistas de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Operadores de Telecomunicación de la Administración de la Zona, han obtenido plaza con la puntuación que se indica, los siguientes aspirantes:

Núm.	1	Don Camilo Castiñeira García	28,12
"	2	Doña María Luisa Bazán Martínez	28,03
"	3	Don Juan Viñuales Delicado	27,70
"	4	Don Emilio Triviño García	27,39
"	5	Doña Carmen Vargas Macías	27,19
"	6	Don Carlos Valderrama Martínez	27,09
"	7	Don Luis Piñera Fernández-Caicoya	26,95
"	8	Doña María Dolores Baena Baena	26,72
"	9	Doña María del Pilar Rodríguez Carnero	26,52
"	10	Don Mair Amselem Benmaman	25,24
"	11	Don Manuel Rodríguez Martínez Carrasco	24,80
"	12	Don Rogelio Almeida Sánchez	24,61
"	13	Doña Hortensia Ibiricu Apellaniz	24,43
"	14	Doña Ana Isabel Prado Saus	24,39
"	15	Don Sebastián Gutiérrez Herranz	24,38
"	16	Doña Pilar Cabello Sola	24,33
"	17	Doña Natividad Zaragoza Valcárcel	24,28
"	18	Doña Pilar Martínez Feros	24,27
"	19	Doña Pilar Marín Esteban	24,08
"	20	Doña Amalia de Molina Nieto	23,61
"	21	Don Juan Torres Salinas	23,30
"	22	Doña María Rodríguez Valdivieso	23,20
"	23	Doña Angustias Vidal Mingorance	23,19
"	24	Doña Concepción Sánchez Amat	23,16
"	25	Don Baudilio Gutiérrez Puente	23,12
"	26	Doña Soledad Granados Fernández	23,00
"	27	Don José Milán Moreno	22,91
"	28	Doña Concepción Hernández Velasco	22,84
"	29	Don Antonio Orellana Alvarez	22,47
"	30	Don Antonio Orellana Carmona	22,37
"	31	Don Antonio Cano Pérez	22,23
"	32	Don Ricardo Penades Sáinz	21,56
"	33	Doña Orosia Viñuales Delicado	21,29
"	34	Don Pío Gutiérrez Puente	20,47
"	35	Doña Victoria Aranda Caballero	19,85
"	36	Don Miguel Ulecia Viedma	19,59
"	37	Don Miguel Sánchez Pérez	19,53
"	38	Doña Encarnación Soria Castillo	19,45
"	39	Doña Amparo Nelly Escartín Ríos	18,97
"	40	Don Avelino Fernández López	16,66
"	41	Don José Baena Cuesta	15,50
"	42	Don José Fernández García	15,00

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Zona para general conocimiento.

Tetuán, 28 de Julio de 1942.—El Secretario General, Múgica.

A V I S O

Como resultado del Concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la Zona número 13, de 10 de Mayo último, para cubrir tres plazas de Médicos de la Clínica de Urgencia de Tánger, han resultado admitidos los solicitantes siguientes:

Don Servando Carlos Camuñez Pajares, ex combatiente.

Don Lorenzo Revuelta Abascal, ex combatiente.

Don Luis Agulló Soler.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Zona para general conocimiento.

Tetuán, 28 de Julio de 1942.—El Secretario General, Múgica.

—O—

A V I S O

A! Concurso de traslado entre Sanitarios Marroquíes del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona, anunciado en el "B. O." de la Zona número 16, de 10 de Junio último y escritos circulares de la Delegación de Asuntos Indígenas, han acudido los siguientes Sanitarios marroquíes:

	Núm.	Escalafón
Taieb Ben Aamar Ben Brahim....	88	Escalafón
Mohammed Ben Mohammed Lulandi	89	"
Mohammed Ben Laca Ben Mohammed ...	91	"
Hamido Ben Abbas Chaui....	96	"
Mohammed Ben Mohammed Ben Aamar ...	100	"
Alí Ben Aamar Rifi....	109	"
Mohammed Ben El Hach Abdeselam	112	"
Alí Ben El Aarbi Arras	113	"
Meyahed Ben Mohammed Ben Dris	120	"
Aamar Ben Mohammed Ben Hamed Uriagli ...	122	"
Liasid Ben Mohammed Ben Mohand....	125	"
Mohammed Ben El Aarbi Ben Mohammed	126	"
Bachir Ben Mohammed Aarab	131	"
Chaib Ben Mohammed Uriagli ...	133	"
Ahmed Ben Mohammed Gueridi ...	135	"
Abdelkrim Ben Mohammed Ben Tahami ...	136	"
Kasem Ben Abbas El Kaseri	140	"
Buselhan Ben Hamed Ben Buselhan ...	164	"
Mohammed Ben El Aarbi Ben Aomar ...	167	"
Mehammed Ben Mohand Kaddur....	173	"
Marsok Ben Said Uriagli ...	175	"
Busta Ben El Aarbi Ham-mú ...	176	"
Hamed Ben Abdelkrim Si Hamed ...	179	"
Mohammed Ben Aomar Bufrahi ...	181	"
Mohammed Ben Had-dú Si Mohammed ...	182	"
Abdel-lah Ben Mohammed Bakiui ...	187	"
Mohammed Ben El Lahsen Marrakxi ...	190	"
Ismail Ben Misian Ben Uriachi ...	193	"
Mehdi Ben Hamed Saidi ...	197	"

El Concurso ha sido resuelto de la siguiente forma:

Taieb Ben Aamar Brahim, núm. 88, al Círculo Médico de Pto. Capaz.
Mohammed B. Mohammed Lulandi, núm. 89, al Hospital Civil de Tetuán.

Hamido Ben Abbas Chaui, núm. 96, al Círculo Médico de Malalien.
Mohammed B. Mohammed B. Aamar, núm. 100, al Círculo Médico de Regaia.

Alí Ben Amar Rifi, núm. 109, al Puesto Sanitario del Jemis del Sahel.
Lo que se hace público para general conocimiento.
Tetuán, 17 de Julio de 1942.—El Secretario General, Salvador Múgica.

—o—
A V I S O

El Concurso de traslados entre Oficiales y Auxiliares del Cuerpo General Administrativo de la Zona, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Zona número 17, de fecha 20 de Junio último, ha quedado resuelto de la forma siguiente:

O F I C I A L E S

D i p l o m a d o s

Don Eduardo del Pilar Rivero de Andrea: Oficial 1.º—A Delegación de Asuntos Indígenas: Administración Hospital Civil de Tánger.

Don Antonio Cruz Ulloa.—Oficial 2.º—A la Delegación de Hacienda. Representación de Hacienda de Tánger.

Don Eduardo de Roda Megías.—Oficial 2.º—Solicitó Representación de Hacienda de Tánger y Administración del Hospital Civil de Tánger.—Queda en su actual destino, por haberse adjudicado las plazas que solicita a los Sres. Cruz Ulloa y Rivero de Andrea, respectivamente.

Doña Rosario García Maeso: Oficial 3.º—A la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones.—Administración Correos Tetuán.

Turno de antigüedad

Don Miguel Megías Manzano: Oficial Principal.—A la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones: Parque Automovilista del Majzen.

Don José Martínez López Rech: Oficial Principal.—A la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones: Servicio de Construcciones Oficiales en Beni Enzar.

Don Manuel Buceta López: Oficial 1.º—A la Delegación de Economía, Industria y Comercio: Inspección de Industrias, Tetuán.

Don Jaime Espejo Parache: Oficial 1.º—Solicitó la Administración del Hospital Civil de Tánger.—Queda en su actual destino por haber sido adjudicada la plaza que solicita al Sr. Rivero de Andrea.

Don Felipe González Pardo: Oficial 1.º—A la Delegación de Educación y Cultura.—Instituto General Franco.

Don Federico García Soto: Oficial 1.º—A la Delegación de Obras Públicas en Beni Enzar.

Don Juan Claudio Martínez González: Oficial 1.º—A la Delegación de Asuntos Indígenas: Laboratorio de Análisis de la Zona.

Don Antonio Puyol Téllez: Oficial 1.º—A la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones.—Servicio de Telégrafos, Tetuán.

Don Angel Ramos Navarro: Oficial 2.º—A la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones.—Servicio de Telégrafos, Larache.

Don Andrés Recio Cárdenas: Oficial 2.º—A la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones: Servicio de Telégrafos, Tetuán.

Don Mariano Rivero Rodríguez: Oficial 2.º—A la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones.—Servicios Centrales, Tetuán.

Don Anselmo Petit Gutiérrez: Oficial 2.º—A la Delegación de Economía, Industria y Comercio: Servicio de Montes, Tetuán.

Doña Petra Francisca González Rodríguez: Oficial 2.º—Solicita la Administración del Hospital Civil de Tánger.—Queda en su actual destino, por haber sido adjudicada la plaza solicitada al Sr. Rivero de Andrea.

Don Baldomero Baeza Garrido: Oficial 2.º—Solicita: 1.º, Servicio de Montes, Tetuán; 2.º, Parque Automovilista del Majzen.—Ambas plazas han sido adjudicadas a los Sres. Petit Gutiérrez y Megías Manzano, respectivamente. Se le destina, por consiguiente a la plaza solicitada en tercer lugar: Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones: Servicio de Obras Públicas, Tetuán.

Don Epimaco Fernández Sánchez: Oficial 2.º—Solicita: 1.º, Representación de Hacienda de Tánger; 2.º, Administración del Hospital Civil de Tánger.—Queda en su actual destino, toda vez que las plazas solicitadas han sido adjudicadas a los Sres. Cruz Ulloa y Rivero de Andrea, respectivamente.

Don Secundino Moraj González: Oficial 2.º—A la Delegación de Economía, Industria y Comercio: Servicio de Montes, Larache.

Don Antonio Murciano Muñoz: Oficial 2.º—Solicita 1.º, Administración del Hospital Civil de Tánger; 2.º, Representación de Hacienda de Tánger; 3.º, Servicio de Montes, Tetuán; 4.º, Parque Automovilista del Majzen; 5.º, Servicio de Montes, Larache.—Se le destina, por consiguiente, a la plaza solicitada en sexto lugar: Delegación de Economía, Industria y Comercio: Servicio Agronómico, Larache; toda vez que las plazas citadas le han sido adjudicadas a los Sres. Rivero de Andrea, Cruz Ulloa, Petit Gutiérrez, Megías Manzano y Moral González, respectivamente.

Don Pedro Martín Rodríguez: Oficial 2.º—A la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones: Servicio de Obras Públicas, Tetuán.

Don Antonio Ladrón de Guevara y Felez: Oficial 2.º—Solicita la Oficina Regional de Economía, Industria y Comercio de Larache.—Como quiera que esta plaza no ha sido anunciada en el concurso que se resuelve, queda este funcionario en su actual destino.

Don Jesús Cubeiro Castro: Oficial 2.º—Solicita: 1.º, Servicio de Telégrafos de Larache; 2.º, Servicio de Montes de Larache; 3.º, Servicio Agronómico de Larache.—Las plazas solicitadas han sido adjudicadas a los Sres. Ramos Navarro, Moral González y Murciano Muñoz, respectivamente.—Como quiera que la plaza que actualmente ocupa este funcionario lo es con carácter provisional, está obligado a concurrir con su correspondiente papeleta, al nuevo concurso de traslados que se anuncia a continuación.

Don Ramón Amado Refojo: Oficial 2.º—Solicita: 1.º, Hospital Civil de Tánger; 2.º, Servicio de Montes, Larache; 3.º, Servicio Agronómico, Larache; 4.º, Representación de Hacienda, Tánger, y 5.º, Servicio de Obras Públicas en Beni Enzar.—Queda en su actual destino, toda vez que las plazas solicitadas han sido adjudicadas a los Sres. Rivero de Andrea, Moral González, Murciano Muñoz, Cruz Ulloa y García Soto, respectivamente.

Don Francisco Macarro Gómez: Oficial 2.º—Solicita: 1.º, Parque Automovilista del Majzen; 2.º, Instituto General Franco; 3.º, Servicio de Montes, Tetuán.—Se le concede la plaza solicitada en cuarto lugar: Delegación de Economía, Industria y Comercio: Servicio de Minas, Tetuán.—Toda vez que las plazas anteriores han sido adjudicadas a los Sres. Megías Manzano, González Pardo y Petit Gutiérrez, respectivamente.

Don Ramón Gómez Cortés: Oficial 2.º—Solicita: 1.º, Servicio de Obras Públicas, Beni Enzar; 2.º, Servicio de Construcciones Oficiales, Beni Enzar.—Queda en su actual destino, toda vez que las plazas solici-

tadas han sido adjudicadas a los señores García Soto y Martínez López Rech, respectivamente.

Don Enrique Bendito Monjo.—Oficial 2.º—Solicita: 1.º Servicio Obras Públicas, Beni Enzar; 2.º, Servicio de Construcciones Oficiales, Beni Enzar; 3.º, Administración del Hospital Civil, Tánger; 4.º Representación de Hacienda, Tánger; 5.º Secretaría Particular de S. E. el Secretario General; 6.º, Sección de Personal de la Secretaría General; 7.º, Parque Automovilista del Majzen y 8.º Servicio de Obras Públicas, Tetuán.—Estas plazas han sido adjudicadas a los siguientes funcionarios: Sres. García Soto, Martínez López Rech, Rivero de Andrea, Cruz Ulloa, Srta. Méndez Huesca, Sres. García González, Megías Manzano, respectivamente y las dos plazas anunciadas en los Servicios de Obras Públicas, Tetuán, a los Sres. Baeza Garrido y Martín Rodríguez.—Queda, por consiguiente en su su actual destino.

Don Modesto Sánchez Galán.—Oficial 3.º—Solicita: 1.º, Servicio de Obras Públicas, Beni Enzar; 2.º, Servicio de Construcciones Oficiales, Beni Enzar.—Queda en su actual destino, toda vez que estas plazas le han sido adjudicadas a los Sres. García Soto y Martínez López Rech.

Don Gregorio Cruz Salas.—Oficial 3.º—A la Delegación de Economía, Industria y Comercio: Servicios Centrales, Tetuán.

Don Joaquín Pera Cajal.—Oficial 3.º—Solicita: 1.º, Servicio de Construcciones Oficiales, Beni Enzar; 2.º, Servicio de Obras Públicas, Beni Enzar.—Queda en su actual destino, toda vez que las plazas solicitadas le han sido adjudicadas a los Sres. Martínez López Rech y García Soto, respectivamente.

Don José Rodríguez González.—Oficial 3.º—A la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones: Servicios Centrales, Tetuán.

Don Gabriel González López.—Oficial 3.º—A la Delegación de Asuntos Indígenas: Intervención Regional del Rif, Villa Sanjurjo.

Don Valentín Almodóyar Escribano.—Oficial 3.º—A la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones: Servicio de Telégrafos, Tetuán.

Don José Cayero Trenado.—Oficial 3.º—A la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones: Servicios Centrales, Tetuán.

Don Eugenio Royano Moro.—Oficial 3.º—Solicita: 1.º, Parque Automovilista del Majzen; 2.º, Servicio de Obras Públicas, Tetuán.—Se le concede la plaza solicitada en tercer lugar: Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, Servicios Centrales, Tetuán.—Toda vez que la plaza solicitada en primer lugar le ha sido adjudicada a Sr. Megías Manzano, y las dos plazas anunciadas en los Servicios de Obras Públicas, de Tetuán, a los Sres. Baeza Garrido y Martín Rodríguez.

Don Benigno Neyra Quiroga.—Oficial 3.º—Solicita: 1.º, Servicio de Obras Públicas, Beni Enzar; 2.º, Servicio de Construcciones Oficiales, Beni Enzar.—Se le concede la plaza solicitada en tercer lugar: Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, Servicio de Telégrafos, Villa Sanjurjo; toda vez que las plazas anteriores han sido adjudicadas a los Sres. García Soto y Martínez López Rech, respectivamente.

Don Alfonso Alonso Noguerras.—Oficial 3.º—Solicita: 1.º, Inspección de Industrias; 2.º, Servicio de Obras Públicas, Beni Enzar; 3.º, Construcciones Oficiales, Beni Enzar.—Queda en su actual destino, toda vez que las plazas que ha solicitado le han sido adjudicadas a los Sres. Buceta López, García Soto y Martínez López Rech, respectivamente.

Don Manuel Aguilera Merchán.—Oficial 3.º—Solicita: 1.º, Servicio de Construcciones Oficiales, Beni Enzar; 2.º, Servicio de Obras Públicas, Be.

ni Enzar.—Queda en su actual destino, toda vez que las plazas que solicita le han sido adjudicadas a los Sres. Martínez López Rech y García Soto, respectivamente.

Doña Clemenciana López Gomollón.—Oficial 3.º—Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones: Servicio de Telégrafos, Tetuán.

Don José Avilés Villalta.—Oficial 3.º—Solicita: 1.º, Servicio de Telégrafos, Tetuán; 2.º, Servicio de Obras Públicas, Tetuán; 3.º, Parque Automovilista del Majzen, Tetuán.—Las cuatro plazas anunciadas para el Servicio de Telégrafos en Tetuán, le han sido adjudicadas a los Sres. Puyol Téllez, Recio Cárdenas, Almodóvar Escribano y Srta. López Gomollón.—Las dos plazas anunciadas para el Servicio de Obras Públicas en Tetuán, le han sido adjudicadas a los Sres. Baeza Garrido y Martín Rodríguez y el Parque Automovilista del Majzen al Sr. Megías Manzano.—Por lo expuesto y como quiera que el destino actual de este funcionario es con carácter provisional, está obligado a concurrir con su correspondiente papeleta al próximo concurso de traslados que se anuncia a continuación.

Doña Julia Eljarrat Serfaty.—Oficial 3.º—Solicita en primer lugar: Servicio de Montes de Larache.—Se le destina a la plaza solicitada en segundo lugar: Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, ADMINISTRACION DE CORREOS, TETUAN; toda vez que el Servicio de Montes de Larache, le ha sido adjudicado al Sr. Moral González.

Don Manuel Rios Alvarez.—Oficial 3.º—A la Delegación de Asuntos Indígenas: DEPOSITO CENTRAL DE MEDICAMENTOS, TETUAN.

Doña E'isa Covo Gómez.—Oficial 3.º—Solicita: 1.º, Servicios Centrales de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones; 2.º, Servicio de Obras Públicas, Tetuán.—Las cuatro plazas anunciadas para los Servicios Centrales de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, le han sido adjudicadas a los Sres. Rivero Rodríguez, Rodríguez González, Cayero Trenado y Royano Moro; las dos plazas anunciadas para los Servicios de Obras Públicas, de Tetuán, le han sido adjudicadas a los Sres. Baeza Garrido y Martín Rodríguez.—Por lo expuesto se le destina a la plaza solicitada en tercer lugar: Delegación de Economía, Industria y Comercio, Servicios Centrales, Tetuán.

Don Fernando Ruiz Atalaya.—Oficial 3.º—Solicita: 1.º, Representación de Hacienda de Tánger y 2.º, Administración del Hospital Civil de Tánger.—Estas plazas han sido adjudicadas a los Sres. Ulloa y Rivero de Andrea, respectivamente, y como quiera que este funcionario se halla en su actual destino con carácter provisional, está obligado a concurrir al próximo concurso de traslados que se anuncia a continuación.

Don Andrés Ubeda Amate.—Oficial 3.º—A la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones: Administración de Correos, Tetuán.—Toda vez que las plazas que solicita en primer lugar: Administraciones de Correos de Villa Sanjurjo y Nador, no se han anunciado en el concurso que se resuelve.

Don Gerardo Muñoz Sánchez.—Oficial 3.º—Solicita: 1.º, Laboratorio de Análisis de la Zona; 2.º, Administración del Hospital Civil, Tánger; 3.º, Servicio de Montes, Tetuán.—Estas plazas han sido adjudicadas a los Sres. Martínez González, Rivero de Andrea y Petit Gutiérrez, respectivamente.—Como quiera que este Oficial se halla en su actual destino, con carácter provisional, está obligado a concurrir con su correspondiente papeleta al nuevo concurso de traslados que se anuncia a continuación.

Don Luis Ocaña García.—Oficial 3.º—Solicita: 1.º Secretaría Particular de S. E. el Secretario General; 2.º, Administración del Hospital Civil de Tánger; 3.º, Representación de Hacienda, Tánger.—Estas plazas han sido adjudicadas a la Srta. Méndez Huesca y a los Sres. Rivero de Andrea y Cruz Ulloa, respectivamente. Como quiera que este funcionario se halla en su actual destino con carácter provisional, está obligado a concurrir con su correspondiente papeleta al nuevo concurso de traslados que se anuncia a continuación.

Don Victoriano Ruiz Velasco.—Oficial 3.º—A la Delegación de Asuntos Indígenas: Comarcales de la Región Occidental.

Don Federico Manzanares Estran.—Oficial 3.º—Solicita: 1.º, Servicio de Obras Públicas, Beni Enzar; 2.º, Servicio de Construcciones Oficiales, Beni Enzar; 3.º, Servicio de Telégrafos, Villa Sanjurjo; 4.º, Servicio de Montes, Larache; 5.º, Servicio Agronómico, Larache.—Las plazas aludidas han sido adjudicadas a los Sres. García Soto, Martínez López Rech, Neyra Quiroga, Moral González y Murciano Muñoz, respectivamente.—Como quiera que este funcionario se halla en su actual destino con carácter provisional, está obligado a concurrir con su correspondiente papeleta al nuevo concurso de traslados que se anuncia a continuación.

Doña Matilde Méndez Huesca.—Oficial 3.º—Solicita: 1.º, Administración de Correos, Tetuán; 2.º, Representación de Hacienda, Tánger.—Las tres plazas anunciadas para la Administración de Correos de Tetuán, han sido adjudicadas a las Srtas. García Maeso, Eljarrat Serfaty y señor Ubeda Amate, y la plaza en la Representación de Hacienda de Tánger al Sr. Cruz Ulloa.—Se le destina, por consiguiente, a la plaza solicitada en tercer lugar: Secretaría General, Secretaría Particular de S. E. el Secretario General.

Doña Rosalía de la Vega Macías.—Oficial 3.º—Solicita: 1.º, Servicios Centrales Obras Públicas; 2.º, Servicio de Obras Públicas, Tetuán; 3.º, Servicio de Telégrafos, Tetuán; 4.º, Administración de Correos, Tetuán.—Las cuatro plazas anunciadas para los Servicios Centrales de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, han sido adjudicadas a los Sres. Rivero Rodríguez, Rodríguez González, Cayero Trenado y Royano Moro; las dos plazas anunciadas para los Servicios de Obras Públicas de Tetuán, han sido adjudicadas a los Sres. Baeza Garrido y Martín Rodríguez; las cuatro plazas anunciadas para los Servicios de Telégrafos de Tetuán, han sido adjudicadas a los Sres. Puyol Téllez, Recio Cárdenas, Almodovar Escribano y Srta. López Gomollón, y las tres plazas para la Administración de Correos de Tetuán han sido asignadas a las Srtas. García Maeso, Eljarrat Serfaty y al Sr. Ubeda Amate.—Como quiera que este Oficial se halla provisionalmente en su destino actual, está obligado a concurrir con su correspondiente papeleta al nuevo concurso de traslados que se anuncia a continuación.

Don José Delgado Sánchez de la Orden.—Oficial 3.º—Solicita: 1.º, Servicio de Construcciones Oficiales, Beni Enzar; 2.º, Servicio de Obras Públicas, Beni Enzar; 3.º, Administración Hospital Civil, Tánger; 4.º, Representación de Hacienda, Tánger; 5.º, Instituto General Franco; 6.º, Inspección de Industrias, Tetpán; 7.º, Obras Públicas, Tetuán.—Estas plazas le han sido adjudicadas a los Sres. Martínez López Rech, García Soto, Rivero de Andrea, Cruz Ulloa, González Pardo, Buceta López, y las dos plazas anunciadas para los Servicios de Obras Públicas, Tetuán, a los Sres. Baeza Garrido y Martín Rodríguez.—Por consiguiente se le concede la plaza solicitada en octavo lugar: Delegación de Economía, Industria y Comercio, Servicios Centrales, Tetuán.

Don José Emilio López López.—A la Delegación de Asuntos Indígenas: Intervención Local de Tetuán.

Don Enrique Jiménez Souvirón.—Oficial 3.º—A la Secretaría General: Jefatura de la Intervención de Servicios.

Don Tomás Manzanares Estran.—Oficial 3.º—Solicita: 1.º, Servicio de Obras Públicas, Beni Enzar; 2.º, Servicio de Construcciones Oficiales, Beni Enzar; 3.º, Servicio de Telégrafos, Villa Sanjurjo.—Las plazas a'udidas han sido adjudicadas a los Sres. García Soto, Martínez López Rech y Neyra Quiroga, respectivamente.—Por consiguiente y habida cuenta de que este Oficial se halla provisionalmente en su destino actual, está obligado a concurrir con su correspondiente papeleta al nuevo concurso de traslados que se anuncia a continuación.

D. Pedro Rosique Sánchez Cantalejo.—Oficial 3.º—Solicita Admón. de Correos, Tetuán.—Las tres plazas anunciadas en este Servicio han sido adjudicadas a las Srtas. García Maeso, Eljarrat Serfaty y Sr. Ubeda Amate.—Por ello y como quiera que este Oficial se halla provisionalmente en su destino actual, está obligado a concurrir con su correspondiente papeleta al nuevo concurso de traslados que se anuncia a continuación.

Don José Ramón Díaz García.—Oficial 3.º—Solicita: 1.º, Servicio Agronómico, Larache; 2.º, Servicio de Montes, Larache; 3.º, Servicio de Telégrafos, Larache; 4.º, Comarcales de la Región Occidental; 5.º, Representación de Hacienda, Tánger; 6.º, Administración Hospital Civil, Tánger.—Las plazas citadas han sido adjudicadas a los Sres. Murciano Muñoz, Moral González, Ramos Navarro, Ruiz Velasco, Cruz Ulloa y Rivero de Andrea, respectivamente. Por lo expuesto y como quiera que este Oficial se halla provisionalmente en su destino actual, está obligado a concurrir con su correspondiente papeleta al nuevo concurso de traslados que se anuncia a continuación.

Don Gerardo González Fernández.—Oficial 3.º—A la Delegación de Asuntos Indígenas: Comarcales Región Gomara.

Don Manuel Aranda Caballero.—Oficial 3.º—A la Secretaría General: Intervención Delegada de Economía, Industria y Comercio.

Don Luis Baizán García.—Oficial 3.º—A la Delegación de Asuntos Indígenas: Comarcales de la Región de Yebala.

Si Al-Lal Ben Mohammed El Fasi.—Oficial 3.º—Solicita: Administración de Correos de Tetuán.—Las tres plazas que de este Servicio han sido sacadas a concurso, han sido adjudicadas a las Srtas. García Maeso, Eljarrat Serfaty y Sr. Ubeda Amate.—Por ello y como quiera que el destino actual de este Oficial, es con carácter provisional, está obligado a concurrir con su correspondiente papeleta al nuevo concurso de traslados que se anuncia a continuación.

Si Ahmed Ben Yahia Bennani.—Oficial 3.º—Solicita: 1.º, Servicio de Obras Públicas, Beni Enzar; 2.º, Servicio de Construcciones Oficiales, Beni Enzar; 3.º, Administración del Hospital Civil de Tánger; 4.º, Representación de Hacienda, Tánger.—Estas plazas han sido adjudicadas a los Sres. García Soto, Martínez López Rech, Rivero de Andrea y Cruz Ulloa, respectivamente.—Por ello se le concede la plaza solicitada en quinto lugar: Delegación de Economía, Industria y Comercio, Servicios Centrales, Tetuán.

Si Abdeslam Ben Mohammed Ben Amar.—Oficial 3.º—Solicita: 1.º, Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, Servicios Centrales; 2.º, Servicio de Obras Públicas, Tetuán; 3.º, Servicio de Telégrafos, Tetuán; 4.º, Correos de Tetuán, y 5.º, Parque Automovilista del Majzen.

Las plazas citadas han sido todas ellas adjudicadas de la siguiente forma: Las cuatro plazas de los Servicios Centrales de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, a los Sres. Rivero Rodríguez, Rodríguez González, Cayero Trenado y Royano Moro; las dos plazas anunciadas para el Servicio de Obras Públicas de Tetuán, a los Sres. Baeza Garrido y Martín Rodríguez; las cuatro plazas correspondientes a los Servicios de Telégrafos en Tetuán, a los Sres. Puyol, Recio Cárdenas, Almodovar Escribano y Srta. López Gomollón; las tres plazas anunciadas para el Servicio de Correos de Tetuán, a las Srtas. García Maeso, S. Jarras Sarfaty y Sr. Ubeda Amate, y, finalmente, el Parque Automovilista del Majzen, le ha sido adjudicado al Sr. Megías Manzano.—Por todo lo expuesto se le concede a este Oficial la plaza solicitada en sexto lugar: Delegación de Economía, Industria y Comercio, Servicios Centrales, Tetuán.

Doña Juana Galán Anaya.—Oficial 3.º—A la Delegación de Economía, Industria y Comercio, Servicios Centrales, Tetuán.

Don Francisco García González.—Oficial 3.º—Solicita: 1.º, Secretaría Particular de S. E. el Secretario General, cuya plaza ha sido asignada a la Srta. Méndez Huesca.—Por ello se le destina a la plaza solicitada en segundo lugar: Secretaría General, Sección de Personal, Tetuán.

Doña Carmen Téllez Córdoba.—Oficial 3.º—Solicita: 1.º, Servicios Centrales de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones; 2.º, Servicio de Obras Públicas, Tetuán.—Las cuatro plazas anunciadas para los Servicios Centrales de la Delegación de Obras Públicas han sido asignadas a los Sres. Rivero Rodríguez, Rodríguez González, Cayero Trenado y Royano Moro; las dos plazas correspondientes a los Servicios de Obras Públicas, Tetuán, han sido adjudicadas a los Sres. Baeza Garrido y Martín Rodríguez.—Por ello se destina a este Oficial a la plaza que solicita en tercer lugar: Delegación de Economía, Industria y Comercio: Servicios Centrales, Tetuán.

AUXILIARES

Don Ricardo Pascual García.—Auxiliar 1.º—A la Delegación de Hacienda: Servicio de Aduanas, Beni Enzar.

Don Angel Ferrero Peña.—Auxiliar 1.º—A a la Delegación de Hacienda: Servicio de Aduanas, Tánger

Si Abdel-lah Ben Mohammed Meyoui.—Auxiliar 1.º—A la Delegación de Hacienda: Representación de Hacienda, Tetuán.

Si Ahmed Ben Mohammed Riffi.—Auxiliar 1.º—A la Delegación de Hacienda: Servicio de Aduanas, Larache.

Si Mohammed Ben Amar Ben Hadi.—Auxiliar 1.º—A la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones: Administración de Correos, Tánger.

Don José Luis Alvarez Rodríguez.—Auxiliar 2.º—A la Intervención Principal de Marina.

Don José Gil Vizcaino.—Auxiliar 2.º—A la Delegación de Hacienda: Servicio de Aduanas, Tánger

Doña Herminia López Gomollón.—Auxiliar 2.º—A la Delegación de Hacienda: Servicios Centrales.—Tetuán.

Don Eduardo Tero Gosalbez.—Auxiliar 2.º—A la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones: Servicio de Obras Públicas, Beni Enzar.

Doña Carolina Rivelles Ibáñez.—Auxiliar 2.º—A la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones: Servicio de Obras Públicas, Tetuán.

Doña Aurora Mar-a del Pilar Esteban Casorran.—Auxiliar 2.º—A la Delegación de Economía, Industria y Comercio: Servicio de Minas, Beni Enzar.

Don José María Gil Romero.—Auxiliar 2.º—Delegación de Hacienda —Servicio de Aduanas, Tetuán.

Don Mariano Barnada Rich.—Auxiliar 2.º—Delegación de Hacienda: Servicio de Aduanas, Villa Sanjurjo.

Doña María Espinosa Jiménez.—Auxiliar 2.º—Delegación de Hacienda: Servicios de Aduanas, Tánger.

Don Mario Ria González.—Auxiliar 2.º—A la Zona Sur de Protectorado, Cabo Juby.

Don Miguel Martínez Vilchez.—Auxiliar 2.º—Delegación de Hacienda: Inspección de Aduanas, Tetuán.

Doña Emilia Andrés Jiménez.—Auxiliar 2.º—A la Delegación de Educación y Cultura: Biblioteca del Protectorado.

Don Mohammed Duka'i Villalta.—Auxiliar 2.º—Solicita: 1.º Servicio de Aduanas, Tánger.—Las tres plazas anunciadas para este Servicio, han sido adjudicadas a los Sres. Ferrero Peña, Gil Vizcaino y Srta. Espinosa Jiménez.—Se le concede la plaza solicitada en segundo lugar: Delegación de Hacienda: Representación de Hacienda, Tánger.

Don Luís Gerardo Hernández Rodríguez.—Auxiliar 2.º—Solicita: 1.º, Representación Hacienda, en Tetuán.—Esta plaza ha sido adjudicada a Si Abdelah Ben Mohammedi Meyauí.—Se le concede el destino solicitado en segundo lugar: Delegación de Educación y Cultura.— Hemeroteca del Protectorado.

Don Carlos Jerez Samper.—Auxiliar 2.º—A la Delegación de Hacienda.—Representación de Hacienda. Beni Enzar.

Don Rafael Muñoz Yeron.—Auxiliar 2.º—Solicita: 1.º, Zona Sur de Protectorado, cuya plaza ha sido asignada al Sr. Ria González.—Se le concede la plaza solicitada en segundo lugar: Delegación de Hacienda: Servicio de Aduanas, Tetuán.

Don Joaquin Botas Salmón.—Auxiliar 2.º—Solicita: 1.º, Zona Sur de Protectorado, cuya plaza ha sido asignada al Sr. Ria González.—Se le concede la plaza solicitada en segundo lugar: Oficina Propiedades: Mustafado de Larache.

Don Fernando Santisteban Gallego.—Auxiliar 2.º—A la Delegación de Asuntos Indígenas: Comarcales de la Región de Yebala.

Don Eugenio Miguel Martín.—Auxiliar 2.º—A la Delegación de Hacienda: Servicio de Aduanas, Beni Enzar.

Don Antonio Céspedes Requena.—Auxiliar 2.º—A la Delegación de Hacienda: Servicio de Aduanas, Beni Enzar.

Doña María Amelia Medrano Rivas.—Auxiliar 2.º—Solicita: 1.º, Inspección de Aduanas, cuya plaza le ha sido adjudicada al Sr. Martínez Vilchez.—Se le concede la plaza solicitada en segundo lugar: Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones: Servicio de Obras Públicas, Tetuán.

Don Manuel Camacho Gandullo.—Auxiliar 2.º—A la Delegación de Hacienda: Servicio de Aduanas, Larache.

Don José Delgado Cardona.—Auxiliar 2.º—Solicita: 1.º. Servicio de Aduanas en Beni Enzar.—Las tres plazas anunciadas para este Servicio han sido asignadas a los Sres. Pascual García, Miguel Martín y Céspedes Requena.—Se le concede la plaza solicitada en segundo lugar: Delegación de Hacienda: Representación de Hacienda, Beni Enzar.

Don José Antonio Moya Rodríguez.—Auxiliar 2.º (en situación de excedente forzoso), solicita: 1.º, Servicio de Obras Públicas, Beni Enzar; 2.º, Representación Hacienda, Beni Enzar; 3.º, Servicio de Aduanas, Beni Enzar.—La primera plaza ha sido adjudicada al Sr. Tero Gozávez; las dos plazas anunciadas para la Representación de Hacienda, han sido adjudicadas al Sr. Jerez Samper y Sr. Degado Cardona, y las tres plazas del Servicio de Aduanas, han sido adjudicadas a los Sres. Pascual García, Miguel Martín y Céspedes Requena.—Puede, por tanto, concurrir al nuevo concurso que se anuncia a continuación.

Don Vicente Mari Carreres.—Auxiliar 2.º—A la Delegación de Asuntos Indígenas: Comarcas de la Región Occidental.

Don Federico Flores Oneto.—Auxiliar 2.º—Solicita: Zona Sur de Protectorado, cuya plaza ha sido asignada al Sr. Rial González, por lo que queda en su actual destino.

Don Rafael Torrealba Sierra.—Auxiliar 2.º—A Secretaría General, Asuntos Generales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, del Reglamento Orgánico del Cuerpo General Administrativo de la Zona, se saca a concurso de traslado entre Oficiales y Auxiliares de dicho Cuerpo, las vacantes que de cada categoría, a continuación se relacionan:

VACANTES DE OFICIALES

Secretaría General

Intervención Delegada de Secretaría General y Delegación de Educación y Cultura	UNA PLAZA
Asesoría Técnico-Administrativa	UNA PLAZA
Secretaría Administrativa	UNA PLAZA

Delegación de Educación y Cultura

Servicios Centrales (Tetuán)	CUATRO PLAZAS
------------------------------------	---------------

Delegación de Asuntos Indígenas

Servicios Centrales (Tetuán)	CUATRO PLAZAS
Intervención Regional de Yebala	DOS PLAZAS
Intervención Regional Occidental	UNA PLAZA
Intervención Regional de Nador	UNA PLAZA
Intervención Regional de Gomara	UNA PLAZA
Comarcas de la Región de Gomara	DOS PLAZAS
Comarcas de la Región del Rif	TRES PLAZAS

Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

Administración de Correos de Tetuán	UNA PLAZA
Administración de Correos de Larache	UNA PLAZA
Administración de Correos de Tánger	TRES PLAZAS
Administración de Correos de Villa Nador	UNA PLAZA

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Servicios Centrales (Tetuán)	TRES PLAZAS
Servicio de Montes (Tetuán)	UNA PLAZA

Delegación de Hacienda

Servicios Centrales (Tetuán)	UNA PLAZA
Representación de Hacienda (Tánger)	UNA PLAZA

VACANTES DE AUXILIARES**Alta Comisaría**

Pagaduría	UNA PLAZA
Sección Segunda.—Protectorado—	UNA PLAZA

Secretaría General

Sección de Asuntos Generales	UNA PLAZA
Secretaría Administrativa	CINCO PLAZAS
Asesoría Técnico-Administrativa	UNA PLAZA
Servicio de Estadística	UNA PLAZA

Delegación de Educación y Cultura

Servicios Centrales.—Tetuán	NUEVE PLAZAS
Instituto General Franco	UNA PLAZA
Biblioteca del Protectorado	DOS PLAZAS
Centro de Estudios Marroquíes	UNA PLAZA
Escuela de Alfombras de Chauen	UNA PLAZA

Delegación de Asuntos Indígenas

Servicios Centrales.—Tetuán	VEINTITRES PLAZAS
Intervención Regional de Yebala	SIETE PLAZAS
Comarcales de la Región de Yebala	UNA PLAZA
Intervención Regional Occidental	NUEVE PLAZAS
Intervención Local de Arcila	DOS PLAZAS
Intervención Local de Alcazarquivir	DOS PLAZAS
Comarcales de la Región Occidental	UNA PLAZA
Intervención Regional de Nador	NUEVE PLAZAS
Comarcales de la Región Oriental	CUATRO PLAZAS
Intervención Regional de Gomara	DIEZ PLAZAS
Comarcales de la Región de Gomara	CINCO PLAZAS
Intervención Regional del Rif	SIETE PLAZAS
Intervención Local de Targuist	UNA PLAZA
Comarcales de la Región del Rif	TRES PLAZAS
Depósito Central de Medicamentos—Tetuán	UNA PLAZA
Laboratorio de Análisis de la Zona.—Tetuán	UNA PLAZA
Administración Hospital Civil de Tetuán	UNA PLAZA
Administración del Hospital Civil (Tánger) ...	UNA PLAZA

Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

Servicios Centrales.—Tetuán	SEIS PLAZAS
Servicios Centrales.—Larache	UNA PLAZA
Servicios Centrales.—Beni Enzar	UNA PLAZA
Servicio de Obras Públicas.—Tetuán....	CUATRO PLAZAS
Servicio de Obras Públicas.—Larache	UNA PLAZA
Servicio de Obras Públicas.—Tánger	UNA PLAZA
Servicio de Obras Públicas.—Villa Sanjurjo	UNA PLAZA

Construcciones Oficiales.—Tánger	UNA PLAZA
Inspección de los Servicios de Correos.—Tetuán	TRES PLAZAS
Servicio de Correos.—Tetuán	TRES PLAZAS
Servicio de Correos.—Larache	TRES PLAZAS
Servicio de Correos.—Tánger	DOS PLAZAS

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Servicios Centrales.—Tetuán	DOCE PLAZAS
Oficina Regional de Tánger	UNA PLAZA
Oficina Regional de Nador	UNA PLAZA
Oficina Regional de Larache	UNA PLAZA
Servicio Meteorológico.—Tetuán	UNA PLAZA
Inspección de Higiene y Sanidad Pecuaria.—Tetuán	UNA PLAZA
Inspección de Industrias.—Tetuán	UNA PLAZA
Servicio de Montes.—Tetuán	UNA PLAZA
Servicio Agronómico.—Tetuán	UNA PLAZA

Delegación de Hacienda

Servicios Centrales.—Tetuán	DOS PLAZAS
Representación de Hacienda.—Tetuán	UNA PLAZA
Representación de Hacienda.—Tánger	DOS PLAZAS
Representación de Hacienda.—Larache	DOS PLAZAS
Representación de Hacienda.—Alcazarquivir	UNA PLAZA
Representación de Hacienda.—Villa Sanjurjo	UNA PLAZA
Representación de Hacienda.—Chauen	UNA PLAZA
Representación de Hacienda.—Arcila	UNA PLAZA
Servicio de Aduanas.—Tetuán	DOS PLAZAS
Servicio de Aduanas.—Tánger	UNA PLAZA
Oficina de Propiedades	OCHO PLAZAS
Mustafadato de Tetuán	DOS PLAZAS
Mustafadato de Larache	UNA PLAZA
Mustafadato de Chauen	UNA PLAZA
Mustafadato de Villa Sanjurjo	UNA PLAZA
Mustafadato de Villa Nador	UNA PLAZA

NOTAS IMPORTANTES

Las vacantes existentes en los Servicios de la Alta Comisaría y Secretaría General, serán adjudicadas por elección, sin que se observe, por tanto, la rigurosa antigüedad entre los concursantes que las soliciten.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Orgánico del Cuerpo General Administrativo, las vacantes que sean solicitadas por diplomados a la especialidad que corresponda a la plaza que solicitan, tendrán preferencia sobre todos los solicitantes; observándose únicamente la rigurosa antigüedad cuando entre los aspirantes a estas plazas no existan diplomados algunos.

Las papeletas de petición de destino, se elevarán por conducto reglamentario, en un solo ejemplar, a esta Secretaría General, con arreglo

al modelo que a continuación se inserta, cuyo plazo de admisión quedará extinguido el día 15 del próximo agosto:

Modelo de papeleta de petición de destino

Categoría..... Destino actual.....

Destinos que por el siguiente orden de preferencia desea ocupar:

- 1.º
- 2.º
- 3.º
- etc., etc.

.....a.....de.....de 1942.

El.....

(Firma)

Aquellos Oficiales y Auxiliares que hayan conseguido destino por medio del anterior concurso de traslados, publicado en el Boletín Oficial núm. 17, de 20 de junio último, están imposibilitados para concurrir al presente.

Los funcionarios que obtengan nuevo destino en virtud de sus peticiones, permanecerán en su destino actual, interin esta Secretaria General dé la orden de que ocupe el nuevo destino.

Una vez resuelto el Concurso que se anuncia se procederá a sacar nuevo concurso de las vacantes que se produzcan como resultado del presente.

Tetuán, 28 de julio de 1942.—E, Secretario General, Múgica.

A V I S O

Como resultado del Concurso anunciado en el "B. O." del Estado núm. 117, de 27 de abril último, para la provisión de cuatro plazas de Torreros de Faros en la Zona de Protectorado Español en Marruecos, han obtenido plaza los siguientes concursantes:

- Don Fernando Gutiérrez Perlasia.
- " Francisco Osés Cerdera.
- " Eladio Pérez Chacón, y
- " José Gallego Revello.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Tetuán, 28 de julio de 1942.—El Secretario General, Múgica.

A V I S O

Como consecuencia del aviso publicado en el Boletín Oficial de la Zona número 19, de 10 de junio pasado, para cubrir vacante de Intérprete Auxiliar en la Mehal-la Jalifiana de Larache número 3, se han presentado en esta Secretaría General papeletas de destinos suscritas por los siguientes funcionarios:

Intérprete Auxiliar de primera clase del Cuerpo de Interpretación de Arabe y Berber de esta Zona, don Celestino Almanzor de Pablos.

Intérprete Auxiliar de tercera clase del mismo Cuerpo, Si Sel-Lam Ben Mohammed Andalusi.

En su consecuencia y teniendo en cuenta la mayor categoría del primero de los citados, se adjudica la vacante de Intérprete Auxiliar existente en la Mehal-la Jalifiana de Larache número 3, al Intérprete Auxiliar de primera del Cuerpo de Interpretación y Arabe de esta Zona, don Celestino Almanzor de Pablos.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Zona para general conocimiento.

Tetuán, 28 de julio de 1942.—El Secretario General, Múgica.

A V I S O

Relación de aspirante a plaza de Conductores del Cuerpo Automovilista del Majzen, con expresión del estado de sus documentaciones.

Documentos exigidos en la convocatoria:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Carnet de 1.^a Clase o copia del mismo.
- c) Certificado de antecedentes penales.
- d) Certificado de buena conducta moral y pública.
- e) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional.
- f) Derechos de exámen (25 pesetas).

Nombres y documentos que faltan por enviar:

Hamido Ben Abdeselam Al-lal. Ninguno.—Mohamed Ben Aiachi Rian. f).—Manuel Alarcón Alabanda, a), b), c) y e).—José Alcaine Díaz. Ninguno.—Mohamed Alí Isnasi. Ninguno.—Enfeddal Ben el Hach Alí Mudden. Ninguno.—Rogelio Alvarez Fernández. c).—Emiliano Alvarez Manzanares. e), e) y 6,20 ptas. en pólizas, f).—Luís Aparicio Polo. a), c) y f).—Esteban Aranzana Rueda. Ninguno.—Manuel Benito Betanzo. f).—Antonio Berrocal Buzal. Ninguno.—José Galiani Rodríguez. a), b), c), d), e) y f).—Antonio Campos Bernal. a), b), c), d), e) y f).—Rafael Carrillo de la Torre. Ninguno.—Francisco Castillo Sánchez. a), b), c), d), e) y f).—Julio Castro Cerezo. a), e) y f).—Pablo Cruz Blanes. Ninguno.—Miguel Cuenca Martínez. a).—Mohamed Ben Chaib Ben Mohamed. Ninguno.—Manuel de Cara Domínguez. f).—José Díaz González. e).—Manuel Díaz Jerez. e) y 9'30 ptas. en pólizas.—Francisco Domínguez Rico, f).—Manuel Dorado Ponca. a), b), c), d), e) y f).—Juan Egea Villena. c) y f).—Hosmi Ben Enfeddal Bakali. Ninguno.—Florencio Escamilla Mián. e).—Francisco Escobar Bono. f).—Francisco Fernández Cala. a), c) y f).—José Fernández Gasset. a), f) y 6,20 ptas. en pólizas.—Francisco Fernández López. a), c), d) y f).—Antonio Galván Fernández. a), b), c), d), e) y f)

Manuel Gallardo Gallardo. a), f) y 3,10 ptas. en póliza.—Manuel Gallares Gajate. a), c), e) y 3,10 ptas en póliza.—Juan García García. f).—Antonio García Loriguillo. Ninguno.—Antonio Gómez Corra. a) y 6,20 en pólizas.—Ernesto Gómez Martínez. a), b), c), d) y f).—Hipólito Gómez Medina. Ninguno.—Matías Gómez Ríos. a) y c).—Amable Gómez Rodríguez. Ninguno.—Enrique Gómez de la Torre. a), c) y f).—Faustino González Calzada. Ninguno.—Francisco González Rodríguez. d) y c).—Pedro González Rodríguez. Ninguno.—José González Vera. a) y f).—Marcos Guillén Martínez. a) y e).—Juan Guzmán Aguilar. a), c), e) y f).—Mi'ud Ben Hadí Al-luch el Mel-lah. f).—Be'kasen Ben Haddu Amar. Ninguno.—Amar Ben Hadu Ben Mimón. id.—Ahmed Ben Si Hammú. f).—Mohamed Ben Herradi Hasnau. Ninguno.—Manuel Hidalgo Muñiz. a), b), c), d), e) y f).—Antonio Hurtado Aguilar. c).—Rafael Imbers Vila. a), c), d) y e).

Alonso Jiménez Pereira. f).—José Jiménez Rodríguez. f).—Francisco Juan Iniesta. a) y e).—Laiaxi Ben Hach Kaseen. Ninguno.—Gumersindo Lacruz Cañizares. id.—José Lamas Gómez. a) y 3,10 ptas. en pólizas.—Rafael Lara Camuñez. f).—Antonio León Andrés. Ninguno.—Miguel López Campos. a).—Antonio López Carrasco. Ninguno.—Pedro Alfonso López Fernández. f).—Juan López Rojano. a) y f).—Antonio Marcos Moulet. a), b), c), d), e) y f).—Pedro Marfil Quirantes. a) y e).—José Marin Rueda. a), c) y 3,10 ptas. en pólizas.—Juan Márquez Bernabé. a).—Miguel Martínez Sánchez. a).—Ramón Mellado Moreno. a) y c).—Antonio Miñán Cornejo. a) b) y f).—José Miñarro Soto. Ninguno.—Enrique Miranda Gallego. a) y f).—Tahar el Hach Moh Ali. b).—Sadik Ben Mohamed Brafrahi. f).—Mohamed Ben Mohamed Fahsi. Ninguno.—Hamed Ben Mohammed Gorfti. id.—Mohammed Ben Mohammed Ben Si Mohan. id.—Mohammed Ben Mohtar el Merini. id.—Mohamed Ben Haddú Ben el Hach Bizán. id.—Mohamed Ben Mohamed el Guidaria. id.—Mohamed Ben Mohamed Haddad. id.—Ahmed Ben Mohamed Larosi. b).—E'adio Montesinos Usero. a) e) y f).—Francisco Moreno Palacios. a) y 12,40 ptas. en pólizas.—Juan Morgades Martín. Ninguno.

Modesto Mueas Molina. Ninguno.—Isaac Nahón Pinto. id.—Antonio Naranjo Reyes. 9,30 ptas. en pólizas.—Constancio Núñez Rodríguez. a), c) y d).—Agustín Palomino Torres. f).—Antonio Pedraja Oliva. f).—Enrique Pérez Cruz. Ninguno.—Antonio Pérez León. e).—Francisco Pérez Ruiz. f) y pólizas por 3,10 ptas.—Nicolás Pelegrin López. e).—Eduardo Postigo García. Ninguno.—Cristóbal Postigo Rodríguez. c).—Rafael Puerto González. a).—Mohamed Ben Rahal Chaui. Ninguno.—Antonio Ramón Ortega. id.—Francisco Ramos Fernández. f).—Antonio Riado Sáez. a), b), c), f) y 7,80 pesetas en pólizas.—Ramón Rivera Guirao. b) y f).—Francisco Rodríguez Erola. c).—Emiliano Rodríguez Hernández. f).—Manuel Rodríguez Milla. 6,20 ptas. en pólizas.—Manuel Rodríguez Ruiz. 9,30 ptas. en pólizas.—Francisco Rueda Vicens. 3,10 ptas. en pólizas.—Francisco Ruiz Cases. a).—José María Ruiz Expósito. a), e), f) y 3,10 pesetas en pólizas.—Juan Ruiz Sáez. a) y c).—Leoncio Rupérez del Val. a), b), c), d) y f).—Manuel Sáez Tamayo. Ninguno.—José Salinas Vargas. e) y f).—Simón Sánchez Guerrero. Ninguno.—Juan Sánchez Ramos. idem.—Juan Segura López. a).—Laarbi Ben Sel-lam Sarki. Ninguno.—Antonio Serena Mármol. a) y f).—José Sorroche Jiménez. a), b), c), d), e) y f).—Juan Soto Bobadilla. Ninguno.—Tahami Ben Ahmed Ben Lahami. idem.—Mimún Ben Tahar Ben Amar. id.—Ramón Tovar Vázquez. e).—Antonio Tejada Urende. a).—Miguel de la Torre Martín. f) y 6,20 ptas. en pólizas.—Víctor Torregrosa Pérez. b), d), e) y f).—Enrique Valero Ríos. a),

b). c). d), e) y f).—Antonio Zarco Jiménez. a).—Antonio Palomino Torres. a), b), c), d) y e).

Se advierte a los aspirantes relacionados que se encuentren faltos de documentos o de satisfacer los derechos de exámen, que podrán cumplir dichos requisitos hasta el día 10 de próximo agosto, en la inteligencia de que si en esa fecha no lo han efectuado serán dados automáticamente de baja en la presente convocatoria, sin derecho a reclamación.

Tetuán, 28 de julio de 1942.—El Secretario General, Múgica.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

SERVICIO DE MINAS

ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado por el Art. 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público, que a partir del plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para comprobar la regularidad del Permiso minero de Investigación núm. 1.023 solicitado por la Sociedad "Maueratania" en el Rio Bades, en la cábila de Bocoia, con una superficie de mil seiscientas hectáreas, procediendo si hay lugar a ello a su concesión inmediata.

Igualmente y a partir del mismo plazo, procederá el Servicio de Minas a la delimitación del Permiso de Explotación derivado de el de Investigación número 981 concedido a don Antonio Manzanares Martínez en el lugar denominado Ta'ayusef, de la cábila de Bocoia, con una superficie de mil hectáreas.

Dentro del plazo de quince días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Zona, deberán los interesados ingresar los depósitos necesarios para sufragar estas operaciones facultativas, a cuyo fin les serán debidamente comunicados los presupuestos reglamentarios.

Tetuán, 23 de Julio de 1942.—El Delegado de Economía, Faustino García.

Compañía Española de Colonización

TETUAN

Se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas de esta Compañía que la Junta General ordinaria celebrada el 30 de junio último ha acordado una nueva prórroga de seis meses del plazo de presentación de las acciones de la Sociedad al portador, para ser canjeadas por Certificados de Inscripción Nominativos, pudiendo por consiguiente ser presentadas dichas acciones al canje hasta 31 de diciembre de 1942 en el domicilio social, calle Cardenal Cisneros, 9, Tetuán (Marruecos) las de los accionistas residentes en Marruecos, y en el Paseo de Santa María de la Cabeza, número 1, entresuelo, Madrid, las de los residentes en España.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que las acciones al portador no presentadas al canje antes de 31 de Diciembre de 1942, quedarán anuladas.

Tetuán, 17 de julio de 1942.—El Consejo de Administración.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

1977

1977

1977

1977

1977

1977

1977

1977

1977

1977

1977

1977

1977

1977

1977

1977

1977

1977

Compañía
ha acordado
ción de la
Certificados
presentados
en el domicilio
de los socios
María de la Cruz
en España.
es el portador
quedará anulada
Administración